

ACTA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL DÍA 3 DE FEBRERO DE 2025.

En la ciudad de Vélez-Málaga y en el Salón de Plenos, siendo las nueve horas y diez minutos del día 3 de febrero de 2025, se reúnen previa convocatoria al efecto, mediante resolución n.º 2025000525, de 30 de enero de 2025, los señores que a continuación se relacionan, al objeto de celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria de La Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento.

ASISTENTES:

Excmo. Sr. D. Jesús Lupiáñez Herrera	PP Presidente
Ilma. Sra. D ^a Rocío Ruiz Narváez	PP Concejala
Ilmo. Sr. D. Celestino Rivas Silva	PP Concejál
Ilma Sra. D ^a María Lourdes Piña Martín	PP Secretaria titular
Ilmo. Sr. D. Jesús María Claros López	PP Concejál
Ilmo. Sr. D. José David Segura Guerrero	GIPMTM Concejál
Ilmo. Sr. D. Alejandro David Vilches Fernández	GIPMTM Concejál
Ilmo. Sr. D. Juan Antonio García López	GIPMTM Concejál

D. Rafael Muñoz Gómez

Secretario General del Pleno (con funciones adscritas de titular del órgano de apoyo al concejal-secretario de la Junta de Gobierno Local (JGL 28/07/2014))

D. Juan Pablo Ramos Ortega
D. Domingo Gallego Alcalá

Interventor General
Director Asesoría Jurídica

NO ASISTE NI EXCUSA SU ASISTENCIA:

Ilmo. Sr. D. Jesús Carlos Pérez Atencia	GIPMTM Concejál
---	-----------------

CONCEJALES NO INTEGRANTES AUTORIZADOS:

D ^a María Alicia Ramírez Domínguez	PP Concejala
D. Juan Fernández Olmo	PP Concejál
D. Manuel Gutiérrez Fernández	PP Concejál
D ^a Beatriz Gálvez Martínez	GIPMTM Concejala

OTROS ASISTENTES:

D. Francisco Delgado Rico	Coordinador de Gestión
---------------------------	------------------------

ORDEN DEL DÍA:

1. SECRETARIA GENERAL DEL PLENO.



Referencia: 5/2025/JGL.

APROBACIÓN DEL ACTA DE LA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 23 DE DICIEMBRE DE 2024, EXP. 55/2024/JGL.

El Sr. Presidente pregunta a los asistentes si tienen alguna objeción que hacer al acta presentada para su aprobación, no produciéndose ninguna, queda aprobada.

2. SECRETARIA GENERAL DEL PLENO.

Referencia: 5/2025/JGL.

DACIÓN DE CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS POR DELEGACIÓN DE ESTA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN VIRTUD DE ACUERDOS ADOPTADOS EN SESIONES CELEBRADAS EL 23.06.23 Y 6.11.23.

La Junta de Gobierno Local queda enterada de la relación extractada de las resoluciones dictadas por los distintos delegados y por el alcalde, en virtud de delegaciones de la misma, registradas entre los **días 23 de enero de 2025 y 29 de enero de 2025**, ambos inclusive, y con **números de orden comprendidos entre el 2025000298 y 2025000484**, según relación que obra en el expediente.

3. PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

Referencia: 1/2025/PAR_USOTEM.

PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL CONCEJAL DELEGADO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA SOBRE CESIÓN DE DEPENDENCIAS DE LA CASA MUNICIPAL DE LAS ASOCIACIONES CON CARÁCTER TEMPORAL PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE INTERÉS PARA LA COMUNIDAD QUE NO IMPLIQUEN COSTE PARA LOS USUARIOS A LA ASOCIACIÓN C.D. GRUPO DE MONTAÑISMO DEL 17

Vista la propuesta presentada por el Concejal Delegado de Participación Ciudadana, de fecha 27 de enero de 2025, en la que se contiene:

“Se presenta solicitud en fecha 23 de diciembre de 2024 con registro de entrada nº 2024076935, subsanada en fecha 22 de enero de 2025 con registros de entrada nº 2025004193, 2025004201 y 2025004276, por la Asociación C.D. Grupo Montañismo del 17 para la cesión de dependencias de la Casa Municipal de las Asociaciones con carácter temporal para el uso de un trastero con la finalidad de guardar el material del que dispone la asociación, por un periodo de 12 meses, distribuyéndolos de la siguiente manera: de Enero de 2025 a Diciembre de 2025 (ambos inclusive) todos los días.

Visto el informe jurídico emitido en fecha 24/01/2025 por la Jefa de Servicio del Área de Participación Ciudadana, del siguiente tenor (extracto):

"PRIMERO.- El presente informe se emite en virtud de lo previsto en el art. 172.1 del ROF, como Jefa de Servicio del Área de Participación Ciudadana, del siguiente tenor literal:





"1. En los expedientes informará el Jefe de la Dependencia a la que corresponda tramitarlos, exponiendo los antecedentes y disposiciones legales o reglamentarias en que funde su criterio."

SEGUNDO: *Visto lo recogido en el art. 18.2 de la Ordenanza Reguladora del Uso de la Casa Municipal de las Asociaciones (ORUCMA), aprobada por acuerdo de Pleno de fecha 27 de noviembre de 2020, publicada en el BOP de Málaga nº 108 de fecha 8 de junio de 2021, donde se establecen los documentos que junto a la solicitud de cesión de uso temporal, deberán aportar las distintas asociaciones para poder ser cesionarias de alguno de los espacios de la Casa Municipal de las Asociaciones, siendo estos los siguientes:*

2. El expediente de cesión se iniciará a solicitud de la entidad interesada dirigida al Concejal delegado del Área de Participación Ciudadana, que se acompañará de la documentación siguiente:

- Solicitud suscrita por la persona que represente a la entidad ciudadana.*
- Estatutos de la entidad.*
- D.N.I. del solicitante.*
- Certificación del acuerdo del órgano competente de la asociación por el que se solicite la cesión de uso y en el que se manifieste que conoce el contenido de la presente Ordenanza y asume el mismo en su integridad.*
- Certificado del Secretario de la asociación en el que conste n.º de socios o afiliados a la misma.*
- Certificado de la Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.*
- Certificado de la Tesorería General del Ayuntamiento de encontrarse al corriente de sus obligaciones económicas con la Hacienda Local.*
- Compromiso de asumir la responsabilidad de todo daño que, durante el periodo de cesión, se deriven del uso normal o anormal del local.*
- Compromiso de mantenimiento de las instalaciones en las debidas condiciones de uso.*
- Proyecto de Actividades, donde se expondrán las siguientes consideraciones:*
 - a) Proyecto de Actividades: que consistirá en una descripción detallada de las actividades y fines a desarrollar, materiales a utilizar, los destinatarios de la actividad o actividades, los objetivos anuales a conseguir, ámbito de actuación...etc.*
 - b) Dossier acreditativo de la experiencia y capacidad de la entidad para el desarrollo de sus actividades y logro de sus objetivos.*
 - c) Forma de cesión de uso pretendida (compartida o exclusiva).*
 - d) Días y horario de uso pretendido.*
 - e) Personal del que dispone para el desarrollo de la actividad.*
 - f) Y cualquier otro dato de interés.*
- Memoria de Contraprestaciones a favor del Ayuntamiento en beneficio de la ciudadanía, que consistirá:*
 - a) Descripción detallada de cada una de las actividades, con indicación del material a utilizar y el personal encargado de desarrollar cada una de las actividades.*
 - b) Número de actividades (mínimo una actividad por mes completo o fracción de cesión)*
 - c) Destinatarios de cada una de las actividades.*



d) Material a utilizar y medios personales con los que se pretenden realizar cada una de las actividades.

e) Días y horario de cada una de las actividades

f) Y cualquier otro dato de interés.

- Medidas Prevención COVID-19:

a) Registro de asistentes a la Casa Municipal de las Asociaciones: Se deberá llevar un registro donde se identifique de forma clara las personas que asisten a las distintas actividades o reuniones que se celebren y los días los cuales asisten.

b) Plan para evitar y prevenir contagios: Se deberá presentar una memoria detallada las medidas y medios que se van aportar para evitar y prevenir posibles contagios por COVID-19.

Comprobada la documentación aportada por la asociación solicitante del espacio público, **se informa que se han aportado todos y cada uno de los documentos exigidos en dicho art.18.**

De igual modo se ha verificado que la Asociación C.D. Grupo Montañismo del 17 se encuentra inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones del Excmo. Ayuntamiento de Vélez-Málaga con número 167 encontrándose, de igual modo, al corriente de sus obligaciones para con el registro municipal.

Considerando que la Asociación C.D. Grupo Montañismo del 17 reúne los requisitos previstos en la referida Ordenanza para ser cesionario de una de las dependencias de la Casa Municipal de las Asociaciones, en los términos solicitados, **debiendo autorizarse el uso con carácter compartido.**

TERCERO: En relación al procedimiento a seguir para la autorización del uso, el art. 18.5 de la ORUCMA, establece que el Concejal Delegado de Participación Ciudadana deberá elevar propuesta a la Junta de Gobierno Local, como órgano competente para la adopción del oportuno acuerdo.

En dicha propuesta deberá reflejarse todos los derechos, así como las obligaciones a las que quedan sujetas ambas partes, especificándose aspectos tales como la procedencia o no de la necesidad de contratar un seguro de responsabilidad civil en atención a las características de las actividades a desarrollar y cuantos otros se estimen oportunos, siempre que quede debidamente justificado.

La notificación del acuerdo de cesión a la asociación peticionaria, implicará la aceptación de todas la obligaciones y derechos recogidos en el mismo.

Con carácter previo del inicio del uso de las dependencias cedidas temporalmente, se deberá levantar un acta en el que se reflejen las condiciones de entrega de las instalaciones, dicha acta deberá ser firmada tanto por el representante municipal como por el representante de la asociación.

Por todo lo expuesto se **INFORMA FAVORABLEMENTE, la CESIÓN del TRASTERO N.º 8 IZQ. de la Casa Municipal de las Asociaciones con carácter TEMPORAL Y COMPARTIDO a**



la ASOCIACIÓN C.D. GRUPO MONTAÑISMO DEL 17 para el desarrollo de las actividades de interés para la comunidad, propuestas, las cuales no implican coste para los usuarios.

La DURACIÓN DE LA CESIÓN SERÁ POR UN PERIODO DE 12 MESES, DISTRIBUYÉNDOLOS DE LA SIGUIENTE MANERA: DE ENERO 2025 A DICIEMBRE 2025 (AMBOS INCLUSIVE), TODOS LOS DÍAS. Siendo posible la prórroga de la cesión, conforme a lo previsto en el art. 18.8 de la ORUCMA.”

Obra en el expediente informe emitido por la Jefe de Servicio de Área de Participación Ciudadana, de fecha 24 de enero de 2025.

De conformidad a lo previsto en el art. 18.5 ORUCMA, la **Junta de Gobierno Local**, como órgano competente, **por unanimidad**, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO: AUTORIZAR la CESIÓN del USO del TRASTERO N.º 8 IZQ. de la Casa Municipal de las Asociaciones con carácter TEMPORAL y COMPARTIDO a la ASOCIACIÓN C.D. GRUPO MONTAÑISMO DEL 17 inscrita en el Registro Municipal de las Asociaciones con número 167, para el desarrollo de las actividades de interés para la comunidad que no implican coste para los usuarios.

La DURACIÓN de la CESIÓN será por un PERIODO de 12 MESES, todos los días.

SEGUNDO: A la vista de la actividad a desarrollar por la asociación en las dependencias cedidas, se entiende que NO es necesario que por parte de la asociación cesionaria se contrate un seguro de responsabilidad civil.

TERCERO: Obligaciones del cesionario. (art.8, 9 y 11 ORUCMA).

Las asociaciones o entidades ciudadanas beneficiarias estarán obligadas a cumplir las disposiciones generales contenidas en la presente Ordenanza y en particular las siguientes:

1. Nombrar un representante que será responsable del buen funcionamiento de la instalación y del respeto de las condiciones establecidas.
2. Respetar los horarios de utilización establecidos en el acuerdo de cesión o aquellos otros que le sean autorizados.
3. Destinar el espacio cedido a las finalidades propias de la entidad, realizando el programa de actividades presentado en la solicitud y autorizado por el Ayuntamiento.
4. No realizar en el centro ningún tipo de publicidad mercantil de terceros, salvo con autorización municipal. Entendiendo por publicidad toda forma de comunicación que tenga por objeto favorecer o promover, de forma directa o indirecta, la compra/venta o contratación de servicios y/o bienes muebles o inmuebles.
5. Respetar los espacios asignados a otras entidades o asociaciones que compartan el centro sin interferir en el normal desarrollo de sus actividades.





6. Respetar la finalidad y destino de los espacios de uso común.

7. No causar molestias al vecindario, ni perturbar la tranquilidad de la zona durante los horarios de utilización, adoptando las medidas oportunas establecidas en la normativa vigente.

8. Conservar los espacios asignados para su uso en óptimas condiciones de salubridad e higiene.

9. En los casos excepcionales que se autorice la entrega de llaves de la Casa Municipal de las Asociaciones, estarán obligados a custodiar las llaves del centro y cerrarlo cuando sea la última entidad en usarlo, salvo que el convenio disponga otra cosa.

10. No ceder a terceros, ni total ni parcialmente, sea o no miembro de la asociación, el uso de la dependencia que le ha sido asignada.

11. No impedir la entrada a ninguna persona por razón de raza, sexo, religión, opinión, orientación sexual o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

12. A comunicar al Ayuntamiento cualquier anomalía, incidencia o problema que pueda surgir, debiendo efectuarse con carácter inmediato en el supuesto de urgencia.

13. A revertir al Ayuntamiento, una vez extinguido o resuelto el acuerdo de cesión o autorización, el uso de la dependencia objeto de la cesión en su estado originario, salvo el desgaste sufrido por el uso.

14. Permitir en todo momento al Ayuntamiento el ejercicio de la facultad de seguimiento e inspección en cuanto a vigilancia del cumplimiento de esta Ordenanza, de la normativa vigente y del acuerdo de cesión o autorización de uso, facilitando el acceso a los diversos espacios y proporcionando la información y documentación que sea requerida.

15. Autorizar la utilización puntual de otros organismos o asociaciones para el desarrollo de proyectos concretos o para el uso compartido del mismo, bajo la supervisión de los servicios municipales correspondientes.

16. A no superar el aforo legal establecido para las distintas dependencias de la Casa Municipal de las Asociaciones, así como a respetar las normas de seguridad y salubridad que se dicten.

17. A cumplir en todo momento y de forma rigurosa las instrucciones que desde el servicio de Prevención de Riesgos Laborales del Ayuntamiento de Vélez-Málaga se dicten en relación a evitar y prevenir contagios de Covid-19.

Mantenimiento de las instalaciones: Las entidades cesionarias vendrán obligadas a la conservación diligente de los espacios cedidos tanto de uso exclusivo como uso compartido, así como los demás espacios e instalaciones de utilización común; igualmente, responderán de los daños derivados del uso del mobiliario por parte de sus miembros y usuarios, bien por acción o por omisión, debiendo proceder a su reparación o sustitución por otros de igual o similar calidad, previa autorización del Ayuntamiento.

El Ayuntamiento será el encargado de proveer los suministros básicos (luz y agua) y demás servicios.

Obras: Las entidades beneficiarias no podrán realizar en el espacio cedido para su uso exclusivo o compartido, ni en general en todo el inmueble, ningún tipo de obra o actuación sin la expresa autorización del órgano competente.





Cuando la actividad a desarrollar requiera la realización de obras o reformas en la Casa Municipal de las Asociaciones, estas correrán a cargo del cesionario, no dando lugar a percibir ningún tipo de indemnización o compensación económica por su realización.

Cuando la realización de determinadas actividades pueda suponer molestias para el resto de los usuarios, el Ayuntamiento podrá condicionar el otorgamiento de la autorización a que por parte de la entidad o entidades solicitante/s se realicen las obras necesarias, para evitar molestias al resto de cesionarios. Pudiéndose sufragar los gastos que generen dichas obras de forma conjunta, por las entidades afectadas por dicha condición.

Dichas obras requerirán con carácter previo a su ejecución la autorización municipal, no dando lugar a percibir ningún tipo de indemnización o compensación económica por su realización.

En caso de realizar obras por las entidades beneficiarias sin autorización, desde la Administración Municipal se podrá ordenar que se restituya el bien a su estado original, sin derecho a indemnización o compensación económica. En caso de no hacerlo, se podrá ejecutar subsidiariamente las obras de restitución, estando obligada la entidad a sufragar el coste. Si la restitución fuera imposible sin el menoscabo del bien, el causante estará obligado a indemnizar por los perjuicios ocasionados.

CUARTO: Actividades no permitidas para los cesionarios. (art. 12 ORUCMA)

En el interior de la Casa Municipal de las Asociaciones y dentro del respeto a la autonomía de la asociación, no se podrá realizar actividades que contravengan los principios de igualdad de las personas, por lo que se prohíbe la realización de cualquier acto de carácter violento o que atente contra la dignidad personal o discrimine a individuos o grupos por razón de raza, sexo, religión, opinión, orientación sexual o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

Queda prohibida la utilización de los espacios cedidos para la realización de actividades económicas que no se contemplen en los estatutos de la asociación, tampoco se podrán realizar actividades consideradas como molestas, insalubres, nocivas o peligrosas.

QUINTO: Derecho a la prórroga de la cesión (art. 18.8 ORUCMA).

Prórroga de las cesiones temporales sin coste al usuario:

a). Las cesiones de uso temporal tendrán con carácter general tendrán una duración máxima de UN (1) año, pudiendo ser prorrogado por un período igual al solicitado.





b). La solicitud de renovación deberá realizarse, al menos con tres meses de antelación al vencimiento del plazo inicial.

c). A la solicitud de prórroga deberá acompañarse la documentación exigida en el apartado 2º del presente artículo.

SEXTO: Causas de revocación por incumplimiento del cesionario (art.24 ORUCMA)

1. La revocación de la cesión procederá en los siguientes casos:

a. Por no destinar el local a los fines o actividades para los que se solicitaron.

b. Por incurrir en una infracción calificada como muy grave.

c. Por no prestar la debida diligencia y cuidado en el cumplimiento de las obligaciones de conservación o uso.

d. Por la adopción de acuerdos de traspaso, cesión o autorización de uso a un tercero.

e. Por incumplimiento del proyecto de actividades a favor del Ayuntamiento de Vélez-Málaga.

f. Por la falta de uso de la dependencia cedida con carácter temporal por un periodo continuado de un mes.

g. Por incumplir las instrucciones dictadas por la Administración Municipal o impedir la facultad de inspección.

h. Por realización de obras no autorizadas previamente por el Ayuntamiento.

i. Por impedir el uso compartido.

j. Por incumplimiento de algunas de las obligaciones respecto del Registro de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Vélez-Málaga.

2. La revocación de la cesión se efectuará por decisión motivada de la Junta de Gobierno Local, previa tramitación de expediente con audiencia a la entidad cesionaria.

SÉPTIMO: Potestades municipales. (art.13 y 15 ORUCMA).

El Ayuntamiento, podrá inspeccionar en cualquier momento las actividades que realicen los cesionarios en las instalaciones municipales objeto de cesión con la finalidad de comprobar el cumplimiento de las condiciones establecidas en virtud del acuerdo de cesión o del convenio en que se formalice la cesión.

Dentro del periodo de vigencia de los acuerdos/convenios de cesión de espacios, y en función de parámetros tales como las peticiones de instalaciones que se formulen o como el contenido de las memorias que deben presentar los cesionarios, el Ayuntamiento podrá modificar de forma unilateral el régimen de uso (compartido o exclusivo) así como las condiciones u horarios, para adecuarlos a las necesidades o circunstancias reales de uso de las distintas asociaciones o colectivos, o bien para determinar la compartición de usos en dependencias que hasta el momento era utilizado de forma exclusiva, con la finalidad de optimizar el uso de los bienes integrantes del catálogo y prestar el mejor



El Ayuntamiento de Vélez-Málaga no será responsable de los objetos perdidos o abandonados en las instalaciones cedidas.

El Ayuntamiento de Vélez-Málaga, a través del Área de Participación Ciudadana se reserva el derecho de dar a conocer y publicitar las distintas actividades que se desarrollen en la Casa Municipal de las Asociaciones, con la finalidad de que los ciudadanos de Vélez-Málaga puedan participar en aquellas actividades que sean de su interés.

Pudiendo incluirse dichas actividades, dentro del programa de actividades del Área de Participación Ciudadana.

OCTAVO: Obligaciones municipales. (art. 14 ORUCMA).

El Ayuntamiento estará obligado a conservar en óptimas condiciones de salubridad e higiene los distintos espacios de la Casa Municipal de las Asociaciones

Las reparaciones y reposiciones destinadas al mantenimiento estructural de Casa Municipal de las Asociaciones le corresponde al Ayuntamiento de Vélez-Málaga, salvo las obras contempladas en el art. 9 de la presente Ordenanza.

NOVENO: Una vez adoptado el acuerdo por la Junta de Gobierno Local, y tras su notificación a la asociación cesionaria, se deberá levantar un acta, firmada por ambas partes, donde se haga constar las condiciones en que se entregan las instalaciones objeto de la cesión, así como la aceptación de las normas recogidas tanto en el acuerdo de cesión de uso temporal y compartido como en la Ordenanza reguladora del Uso de la Casa Municipal de las Asociaciones.

Décimo: la Asociación C.D. Grupo Montañismo Del 17 deberá remitir al área de participación ciudadana, los primeros 10 días de cada mes, la actividad en favor de la ciudadanía que se vaya a realizar durante ese mes, como contraprestación a favor del ayuntamiento de vélez-málaga por la cesión temporal de dichas instalaciones.

En el escrito comunicando la actividad, se deberá hacer constar el día y hora de su realización, así como el lugar en el que se pretende desarrollar. Debiendo aportar una descripción detallada de la actividad, con indicación de número de participantes, así como cualquier dato que pudiera ser de interés, para facilitar su difusión.

En el supuesto que la asociación vaya a realizar a lo largo de un mes varias actividades a favor de la ciudadanía, deberá comunicar que meses no va a realizar actividades al haber cumplido con anterioridad la obligación para con el Ayuntamiento.





El incumplimiento de lo previsto en el presente punto, implicará la apertura de expediente sancionador conforme a lo previsto en los art. 25 y ss de la ORUCMA.

4. CONSUMO (OMIC).

Referencia: 1/2025/OMI_PPP.

SOLICITUD DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE SALUD Y CONSUMO EN RELACIÓN A LA SOLICITUD DE LICENCIA ADMINISTRATIVA PARA LA TENENCIA DE PERRO POTENCIALMENTE PELIGROSO. EXPEDIENTE N.º 1/2025.

Vista la propuesta presentada por el Concejal Delegado de Consumo. Omic y Salud, de fecha 23/01/2025, en la que se contiene:

“Visto el informe jurídico con propuesta de resolución emitido en fecha 22/01/2025, por el Jefe de servicio de Servicios Varios, del siguiente contenido parcial:

“(…)

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Dada cuenta del escrito presentado por D. R.C.R. con de D.N.I. n.º 533xxxx0-B y domicilio xxxxxx de 29749- Almayate, con registro de entrada n.º 2024077589 de fecha 27/12/2024, por el que solicita licencia para la tenencia de animal potencialmente peligroso.

SEGUNDO.- El interesado acredita el cumplimiento de los siguientes requisitos previstos en el artículo 4.2 del Decreto 42/2008, de 12 de febrero, por el que se regula la tenencia de animales potencialmente peligrosos en la Comunidad Autónoma de Andalucía:

a) Ser mayor de edad, acreditado mediante la presentación del D.N.I.

b) No haber sido condenado por delitos de homicidio, lesiones, torturas, contra la libertad o contra la integridad moral, la libertad sexual y la salud pública, asociación con banda armada o de narcotráfico, así como no estar privado por resolución judicial del derecho a la tenencia de animales potencialmente peligrosos; acreditado mediante la presentación de un certificado expedido por el Registro Central de Penados y Rebeldes de fecha 08/08/2024.

c) No haber sido sancionado en los últimos tres años por infracciones graves o muy graves con alguna de las sanciones accesorias de las previstas en el artículo 13.3 de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre; acreditado mediante la presentación de un certificado expedido por el Registro Central de Animales de Compañía de Andalucía de fecha 05/12/2024.

d) Disponer de capacidad física y aptitud psicológica para la tenencia de animales potencialmente peligrosos; acreditado mediante la presentación de un informe de aptitud psicofísica emitido por el centro autorizado de reconocimiento de conductores de vehículos denominado EL Carmen de fecha 05/12/2024.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La legislación aplicable viene determinada fundamentalmente, por la Ley 7 / 1985 , de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante, LRBRL); el Real Decreto Legislativo 781 / 1986 , de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (en adelante, TRRL); arts. 172 y 175 del Real Decreto 2568 / 1986 , de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de





las Corporaciones Locales (en adelante, ROF); la Ley 39 / 2015 , de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas (en adelante, LPACAP); L ey 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el régimen jurídico de la tenencia de animales potencialmente peligrosos; el Real Decreto 287/2002, de 22 de marzo, por el que se desarrolla la ley anterior; el Decreto 42/2008, de 12 de febrero, por el que se regula la tenencia de animales potencialmente peligrosos en la Comunidad Autónoma de Andalucía; la Orden de 28 de mayo de 2008, por la que se desarrolla el Decreto 42/2008, de 12 de febrero; el Decreto 246/2011, de 19 de julio, por el que se modifica el Decreto 92/2005, de 29 de marzo y el Decreto 42/2008, de 12 de febrero; la Orden de 5 de agosto de 2021, por la que se modifica la Orden de 14 de junio de 2006 y la Orden de 28 de mayo de 2008; el Decreto 92/2005, de 29 de marzo, por el que se regulan la identificación y los registros de determinados animales de compañía en la Comunidad Autónoma de Andalucía; la Orden 14 de junio, por la que se desarrolla el Decreto 92/2005, de 29 de marzo y, finalmente, por la Ordenanza Municipal sobre tenencia de animales de compañía y perros potencialmente peligrosos de Vélez- Málaga (BOPMA n.º 54, de 21 de marzo de 2022).

SEGUNDO.- Analizada la documentación aportada por el interesado junto con la solicitud para la obtención de la referida licencia, la misma reúne los requisitos previstos en el artículo 4 del Decreto 42/2008, de 12 de febrero, por el que se regula la tenencia de animales potencialmente peligrosos en la CCAA de Andalucía.

TERCERO.- Competencia.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 127.1.e) LRBRL, la Junta de Gobierno Local ostenta entre sus atribuciones la de otorgar las licencias, salvo que la legislación sectorial lo atribuya expresamente otro órgano; y el apartado 2 de dicho artículo prevé la posibilidad de delegar el ejercicio de esta atribución. La conferida al Concejal de Consumo, OMIC y Salud mediante resolución 2024008139 de 23-12-2024, dictada por parte del Sr. Alcalde, no sustituye la delegación expresa que la Junta de Gobierno Local debe adoptar en tal sentido, si lo tiene a bien, por lo que dicho órgano colegiado mantiene la competencia.”

Visto que obra en el expediente informe jurídico con propuesta de resolución, emitido por la Jefe de Servicio de Servicios Varios, de fecha 22/01/2025.

La Junta de Gobierno Local, como órgano competente, de acuerdo a lo dispuesto en el art. 127.1.e) de la Ley de Bases de Régimen Local, **por unanimidad**, acuerda:

PRIMERO.- Otorgar a D. R.C.R. con de D.N.I. n.º 533xxxx0-B, con domicilio en xxxxxx de 29749-Almayate, licencia administrativa para la tenencia de animales potencialmente peligrosos con referencia n.º 1/2025, en los siguientes términos:

a) Durante el periodo de vigencia de la licencia de 5 años el titular de la licencia deberá comunicar al departamento de Consumo y Salud de este Excmo. Ayuntamiento cualquier variación de los datos que figuren en aquella, en el plazo de 15 días hábiles, a contar desde el momento en que se produzcan.

b) El titular de la licencia está habilitado para conducir animales potencialmente peligrosos por la vía pública, a cuyo efecto deberá llevar consigo dicha licencia así como el certificado acreditativo de inscripción del animal en el Registro Central de Animales de Compañía.

Dicha conducción deberá realizarse con **cadena no extensible de 1 metro y con bozal** apropiado, estando prohibido conducir al mismo tiempo más de un perro potencialmente peligroso.

c) La licencia otorgada perderá su vigencia y quedará sin efecto en los supuestos siguientes:



- Por el transcurso del plazo de validez de 5 años sin solicitar su renovación.

- En el momento en que su titular deje de cumplir cualquiera de los requisitos legalmente exigidos para su concesión.

- En el supuesto de que se imponga la sanción accesoria de suspensión temporal o definitiva de la licencia por la comisión de alguna de las infracciones tipificadas como muy graves en el artículo 13 de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre.

d) El titular de la licencia podrá hacerse cargo de cualquier perro potencialmente peligroso debidamente registrado, siempre y cuando cuente con la autorización del propietario del animal, y además lleve consigo el documento autonómico de identificación y registro del animal (DAIRA).

SEGUNDO.- El titular de la presente autorización deberá prestar especial atención al cumplimiento de la Ordenanza Municipal Ordenanza Municipal sobre tenencia de animales de compañía y perros potencialmente peligrosos de Vélez- Málaga (BOPMA n.º 54, de 21 de marzo de 2022).

TERCERO.- Proceder a la notificación de la resolución al interesado de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 40 de la LPACAP, así como a su comunicación al Órgano de Gestión Tributaria y al Servicio de Medio Ambiente de este ayuntamiento.

5. CONSUMO (OMIC).

Referencia: 2/2025/OMI_PPP.

SOLICITUD DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE SALUD Y CONSUMO EN RELACIÓN A LA SOLICITUD DE LICENCIA ADMINISTRATIVA PARA LA TENENCIA DE PERRO POTENCIALMENTE PELIGROSO E INSCRIPCIÓN DEL MISMO EN EL REGISTRO CORRESPONDIENTE. EXPEDIENTE N.º 2/2025.

Vista la propuesta presentada por el Concejal Delegado de Salud y Consumo, de fecha 23/01/2025, en la que se contiene:

“Visto el informe jurídico con propuesta de resolución emitido en fecha 22/01/2025, por el Jefe de servicio de Servicios Varios, del siguiente contenido parcial:

“(…) ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Dada cuenta de los escritos presentados por D. C.O.R. con DNI n.º 538xxxx8N y domicilio en C/ x x x x x x de 29700-Vélez-Málaga, con registro de entrada n.ºs:

1.- 2024069815 de fecha 22/11/2024, por el que solicita inscripción en el Registro de Animales Potencialmente Peligrosos del animal que más adelante de dirá.

2.- 2024069818 de fecha 22/11/2024, por el que solicita la licencia de perro potencialmente peligroso.

3.- 2024071998 de fecha 02/12/2024, en el que adjunta la documentación pertinente para la expedición de la licencia.





4.- 2025001743 de fecha 10/01/2025, en el que adjunta la documentación pertinente para la expedición de la licencia.

SEGUNDO.- El interesado acredita el cumplimiento de los siguientes requisitos previstos en el artículo 4.2 del Decreto 42/2008, de 12 de febrero, por el que se regula la tenencia de animales potencialmente peligrosos en la Comunidad Autónoma de Andalucía:

- a) Ser mayor de edad, acreditado mediante la presentación del DNI.
- b) No haber sido condenado por delitos de homicidio, lesiones, torturas, contra la libertad o contra la integridad moral, la libertad sexual y la salud pública, asociación con banda armada o de narcotráfico, así como no estar privado por resolución judicial del derecho a la tenencia de animales potencialmente peligrosos; acreditado mediante la presentación de un certificado expedido por el Registro Central de Penados y Rebeldes, de fecha 17/02/2024.
- c) No haber sido sancionado en los últimos tres años por infracciones graves o muy graves con alguna de las sanciones accesorias de las previstas en el artículo 13.3 de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre; acreditado mediante la presentación de un certificado expedido por el Registro Central de Animales de Compañía de Andalucía, de fecha 22/11/2024.
- d) Disponer de capacidad física y aptitud psicológica para la tenencia de animales potencialmente peligrosos; acreditado mediante la presentación de un informe de aptitud psicofísica emitido por el centro autorizado de reconocimiento de conductores de vehículos denominado centro de reconocimiento Nuevo Parque de fecha 21/02/2024.
- e) La suscripción de un seguro de responsabilidad civil por daños personales y materiales a terceros, ocasionados por animales potencialmente peligrosos, con una cobertura no inferior a ciento setenta y cinco mil euros (175.000 €) por siniestro, mediante póliza nº 85440839, por la entidad aseguradora "AXA", con fecha de efecto del 01/08/2024 al 03/05/2025.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La legislación aplicable viene determinada, fundamentalmente, por la Ley 7 / 1985 , de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante, LRBRL); el Real Decreto Legislativo 781 / 1986 , de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (en adelante, TRRL); arts. 172 y 175 del Real Decreto 2568 / 1986 , de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales (en adelante, ROF); la Ley 39 / 2015 , de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPACAP); Ley 50 / 1999, de 23 de diciembre, sobre el régimen jurídico de la tenencia de animales potencialmente peligrosos; el Real Decreto 287/2002, de 22 de marzo, por el que se desarrolla la ley anterior; el Decreto 42/2008, de 12 de febrero, por el que se regula la tenencia de animales potencialmente peligrosos en la Comunidad Autónoma de Andalucía; la Orden de 28 de mayo de 2008, por la que se desarrolla el Decreto 42/2008, de 12 de febrero; el Decreto 246/2011, de 19 de julio, por el que se modifica el Decreto 92/2005, de 29 de marzo y el Decreto 42/2008, de 12 de febrero; la Orden de 5 de agosto de 2021, por la que se modifica la Orden de 14 de junio de 2006 y la Orden de 28 de mayo de 2008; el Decreto 92/2005, de 29 de marzo, por el que se regulan la identificación y los registros de determinados animales de compañía en la Comunidad Autónoma de Andalucía; la Orden 14 de junio, por la que se desarrolla el Decreto 92/2005, de 29 de marzo; la Ordenanza Municipal sobre tenencia de animales de compañía y perros potencialmente peligrosos de Vélez- Málaga (BOPMA n.º 54, de 21 de marzo de 2022).



SEGUNDO.- *Analizada la documentación aportada por el interesado junto con la solicitud para la obtención de la referida licencia, se considera que la misma reúne los requisitos previstos en el artículo 4 del Decreto 42/2008, de 12 de febrero, por el que se regula la tenencia de animales potencialmente peligrosos en la CCAA de Andalucía.*

TERCERO.- Competencia.- *De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 127.1.e) LRBRL, la Junta de Gobierno Local ostenta entre sus atribuciones la de otorgar las licencias, salvo que la legislación sectorial lo atribuya expresamente otro órgano; y el apartado 2 de dicho artículo prevé la posibilidad de delegar el ejercicio de esta atribución. La conferida al Concejal de Consumo, OMIC y Salud mediante resolución 2024008139 de 23-12-2024, dictada por parte del Sr. Alcalde, no sustituye la delegación expresa que la Junta de Gobierno Local debe adoptar en tal sentido, si lo tiene a bien, por lo que dicho órgano colegiado mantiene la competencia.”*

Visto que obra en el expediente informe jurídico con propuesta de resolución, emitido por la Jefa de Servicio de Servicios Varios, de fecha 22/01/2025.

La Junta de Gobierno Local, como órgano competente, de acuerdo con lo dispuesto en el art.º 127.1.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, **por unanimidad**, acuerda:

PRIMERO.- Otorgar a D. C.O.R. con DNI n.º 538xxxx8N y domicilio en C/ xxxxxx de 29700- Vélez- Málaga, licencia administrativa para la tenencia de animales potencialmente peligrosos con referencia n.º 2/2025, en los siguientes términos:

a) El titular de la licencia deberá comunicar al departamento de Consumo y Salud de este Excmo. Ayuntamiento, en el plazo de 15 días hábiles, cualquier variación de los datos que figuren en aquella, a contar desde el momento en que se produzcan, siendo su responsabilidad tener actualizada la cartilla sanitaria del animal, así como la renovación de la póliza de seguro de responsabilidad civil por daños personales y materiales a terceros con una cobertura no inferior a 175.000 € por siniestro, durante el periodo de vigencia de la licencia de 5 años.

b) El titular de la licencia está habilitado para conducir animales potencialmente peligrosos por la vía pública, a cuyo efecto deberá llevar consigo dicha licencia así como el certificado acreditativo de inscripción del animal en el Registro Central de Animales de Compañía.

Dicha conducción deberá realizarse con **cadena no extensible de 1 metro y con bozal** apropiado, estando prohibido conducir al mismo tiempo más de un perro potencialmente peligroso.

c) La licencia otorgada perderá su vigencia y quedará sin efecto en los supuestos siguientes:

- Por el transcurso del plazo de validez de 5 años sin solicitar su renovación.

- En el momento en que su titular deje de cumplir cualquiera de los requisitos legalmente exigidos para su concesión.

- En el supuesto de que se imponga la sanción accesoria de suspensión temporal o definitiva de la licencia por la comisión de alguna de las infracciones tipificadas como muy graves en el artículo 13 de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre.



d) El titular de la licencia podrá hacerse cargo de cualquier perro potencialmente peligroso debidamente registrado, siempre y cuando cuente con la autorización del propietario del animal y lleve consigo el documento autonómico de identificación y registro del animal (DAIRA).

SEGUNDO.- Proceder a la inscripción de la perra de raza “AMERICAN BULLY” con nº de microchip 941000027560581 de nombre “LA GROSERA”, hembra, color “BLUE” nacida el 22/08/2022, en el Registro Central de Animales de Compañía de Andalucía como perro potencialmente peligroso, mediante su comunicación al Colegio Oficial de Veterinarios de Málaga.

TERCERO.- El titular de la presente autorización deberá prestar especial atención al cumplimiento de la Ordenanza Municipal Ordenanza Municipal sobre tenencia de animales de compañía y perros potencialmente peligrosos de Vélez- Málaga (BOPMA n.º 54, de 21 de marzo de 2022).

CUARTO.- Proceder a la notificación de la resolución a la interesada de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 40 de la LPACAP, así como a su comunicación al Órgano de Gestión Tributaria y al Servicio de Medio Ambiente municipales.

6. CONSUMO (OMIC).

Referencia: 3/2025/OMI_PPP.

SOLICITUD DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE SALUD Y CONSUMO EN RELACIÓN A LA SOLICITUD DE LICENCIA ADMINISTRATIVA PARA LA TENENCIA DE PERRO POTENCIALMENTE PELIGROSO E INSCRIPCIÓN DEL MISMO EN EL REGISTRO CORRESPONDIENTE. EXPEDIENTE N.º 3/2025.

Visto la propuesta presentada por el Concejal Delegado de Salud y Consumo, de fecha 23/01/2025, en la que se contiene:

“Visto el informe jurídico con propuesta de resolución emitido en fecha 22/01/2025, por el Jefe de servicio de Servicios Varios, del siguiente contenido parcial:

“(…) ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Escrito presentado por D^a A.C.R. con DNI n.º 537xxxx7S y domicilio en C/ xxxxxx de 29700-Vélez-Málaga, con registro de entrada n.º 2025001585 de fecha 10/01/2025, por el que solicita licencia para la tenencia de animal potencialmente peligroso así como escrito con registro de entrada n.º 2025001589, de la misma fecha, por el que solicita inscripción en el Registro de Animales Potencialmente Peligrosos.

SEGUNDO.- La interesada acredita el cumplimiento de los siguientes requisitos, previsto en el artículo 4.2 del Decreto 42/2008, de 12 de febrero, por el que se regula la tenencia de animales potencialmente peligrosos en la Comunidad Autónoma de Andalucía:

a) Ser mayor de edad, acreditado mediante la presentación del D.N.I.

b) No haber sido condenada por delitos de homicidio, lesiones, torturas, contra la libertad o contra la integridad moral, la libertad sexual y la salud pública, asociación con banda armada o de narcotráfico, así como no estar privado por resolución judicial del derecho a la tenencia de animales potencialmente



peligrosos; acreditado mediante la presentación de un certificado expedido por el Registro Central de Penados y Rebeldes, de fecha 10/01/2025

c) No haber sido sancionada en los últimos tres años por infracciones graves o muy graves con alguna de las sanciones accesorias de las previstas en el artículo 13.3 de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre; acreditado mediante la presentación de un certificado expedido por el Registro Central de Animales de Compañía de Andalucía, de fecha 22/11/2024

d) Disponer de capacidad física y aptitud psicológica para la tenencia de animales potencialmente peligrosos; acreditado mediante la presentación de un informe de aptitud psicofísica emitido por el centro autorizado de reconocimiento de conductores de vehículos denominado NUEVO PARQUE, de fecha 14/11/2024.

e) La suscripción de un seguro de responsabilidad civil por daños personales y materiales a terceros, ocasionados por animales potencialmente peligrosos, con una cobertura no inferior a ciento setenta y cinco mil euros (175.000 €) por siniestro, mediante póliza nº 9042580010683/000, por la entidad aseguradora MAPFRE, con fecha de efecto del 02/01/2025 al 02/01/2026

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La legislación aplicable viene determinada, fundamentalmente, por la Ley 7 / 1985 , de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante, LRBRL); el Real Decreto Legislativo 781 / 1986 , de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (en adelante, TRRL); arts. 172 y 175 dl Real Decreto 2568 / 1986 , de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales (en adelante, ROF); la Ley 39 / 2015 , de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas (en adelante, LPACAP); Ley 50 / 1999, de 23 de diciembre, sobre el régimen jurídico de la tenencia de animales potencialmente peligrosos; el Real Decreto 287/2002, de 22 de marzo, por el que se desarrolla la ley anterior; el Decreto 42/2008, de 12 de febrero, por el que se regula la tenencia de animales potencialmente peligrosos en la Comunidad Autónoma de Andalucía; la Orden de 28 de mayo de 2008, por la que se desarrolla el Decreto 42/2008, de 12 de febrero; el Decreto 246/2011, de 19 de julio, por el que se modifica el Decreto 92/2005, de 29 de marzo y el Decreto 42/2008, de 12 de febrero; la Orden de 5 de agosto de 2021, por la que se modifica la Orden de 14 de junio de 2006 y la Orden de 28 de mayo de 2008; el Decreto 92/2005, de 29 de marzo, por el que se regulan la identificación y los registros de determinados animales de compañía en la Comunidad Autónoma de Andalucía; la Orden 14 de junio, por la que se desarrolla el Decreto 92/2005, de 29 de marzo; la Ordenanza Municipal sobre tenencia de animales de compañía y perros potencialmente peligrosos de Vélez- Málaga (BOPMA n.º 54, de 21 de marzo de 2022).

SEGUNDO.- Analizada la documentación aportada por la interesada junto con la solicitud para la obtención de la referida licencia, se considera que la misma reúne los requisitos previstos en el artículo 4 del Decreto 42/2008, de 12 de febrero, por el que se regula la tenencia de animales potencialmente peligrosos en la CCAA de Andalucía.

TERCERO.- Competencia.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 127.1.e) LRBRL, la Junta de Gobierno Local ostenta entre sus atribuciones la de otorgar las licencias, salvo que la legislación sectorial lo atribuya expresamente otro órgano; y el apartado 2 de dicho artículo prevé la posibilidad de delegar el ejercicio de esta atribución. La conferida al Concejal de Consumo, OMIC y Salud mediante resolución 2024008139 de 23-12-2024, dictada por parte del Sr. Alcalde, no sustituye la delegación expresa que la Junta de Gobierno Local debe adoptar en tal sentido, si lo tiene a bien, por lo que dicho órgano colegiado mantiene la competencia (...).



Visto que obra en el expediente informe jurídico con propuesta de resolución, emitido por la Jefa de Servicio de Servicios Varios, de fecha 22/01/2025.

La Junta de Gobierno Local, como órgano competente, de acuerdo con lo dispuesto en el art.º 127.1.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, **por unanimidad**, acuerda:

PRIMERO.- Otorgar a Dª A.C.R. con DNI n.º 537xxxx7S y domicilio en C/ xxxxxx de 29700- Vélez- Málaga, licencia administrativa para la tenencia de animales potencialmente peligrosos con referencia n.º 3/2025, en los siguientes términos:

a) La titular de la licencia deberá comunicar al departamento de Consumo y Salud de este Excmo. Ayuntamiento, en el plazo de 15 días hábiles, cualquier variación de los datos que figuren en aquella, a contar desde el momento en que se produzcan, siendo su responsabilidad tener actualizada la cartilla sanitaria del animal, así como la renovación de la póliza de seguro de responsabilidad civil por daños personales y materiales a terceros con una cobertura no inferior a 175.000 € por siniestro, durante el periodo de vigencia de la licencia de 5 años.

La titular de la licencia está habilitado para conducir animales potencialmente peligrosos por la vía pública, a cuyo efecto deberá llevar consigo dicha licencia así como el certificado acreditativo de inscripción del animal en el Registro Central de Animales de Compañía.

Dicha conducción deberá realizarse con **cadena no extensible de 1 metro y con bozal** apropiado, estando prohibido conducir al mismo tiempo más de un perro potencialmente peligroso.

b) La licencia otorgada perderá su vigencia y quedará sin efecto en los supuestos siguientes:

- Por el transcurso del plazo de validez de 5 años sin solicitar su renovación.
- En el momento en que su titular deje de cumplir cualquiera de los requisitos legalmente exigidos para su concesión.
- En el supuesto de que se imponga la sanción accesoria de suspensión temporal o definitiva de la licencia por la comisión de alguna de las infracciones tipificadas como muy graves en el artículo 13 de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre.

c) **La titular de la licencia podrá hacerse cargo de cualquier perro potencialmente peligroso debidamente registrado, siempre y cuando cuente con la autorización del propietario del animal y lleve consigo el documento autonómico de identificación y registro del animal (DAIRA).**

SEGUNDO.- Proceder a la inscripción del perro de raza “AMERICAN STAFFORDSHIRE” con nº de microchip 941000029597980 de nombre “TUCA”, hembra, color blanca/negra, nacida el 31/01/2022, en el Registro Central de Animales de Compañía de Andalucía como perro potencialmente peligroso, mediante su comunicación al Colegio Oficial de Veterinarios de Málaga.

TERCERO.- La titular de la presente autorización deberá prestar especial atención al cumplimiento de la Ordenanza Municipal Ordenanza Municipal sobre tenencia de animales de compañía y perros potencialmente peligrosos de Vélez- Málaga

Plaza de Las Carmelitas, 12
29700 Vélez-Málaga (Málaga)

17/43

Para validar este documento acceda desde un navegador a la dirección <https://sede.velezmalaga.es/validacion> e introduzca el siguiente código:



CSV:15704302607005657714

CUARTO.- Proceder a la notificación de la resolución a la interesada de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 40 de la LPACAP, así como a su comunicación al Órgano de Gestión Tributaria y al Servicio de Medio Ambiente municipales.

7. CONSUMO (OMIC).

Referencia: 4/2025/OMI_PPP.

SOLICITUD DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE SALUD Y CONSUMO EN RELACIÓN A LA SOLICITUD DE LICENCIA ADMINISTRATIVA PARA LA TENENCIA DE PERRO POTENCIALMENTE PELIGROSO E INSCRIPCIÓN DEL MISMO EN EL REGISTRO CORRESPONDIENTE. EXPEDIENTE N.º 4/2025.

Vista la propuesta presentada por el Concejal Delegado de Salud y Consumo, de fecha 23/01/2025, en la que se contiene:

“Visto el informe jurídico con propuesta de resolución emitido en fecha 01/2025, por el Jefe de servicio de Servicios Varios, del siguiente contenido parcial:

“(…) ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Escrito presentado por D^a E.S.M., con DNI n.º 539xxxx0V y domicilio en C/ xxxxxx de 29700-Vélez-Málaga, con registro de entrada n.º 2025003170 de fecha 17/01/2025, por el que solicita licencia para la tenencia de animal potencialmente peligroso así como escrito con registro de entrada n.º 2025003173, de igual fecha, por el que solicita inscripción en el Registro de Animales Potencialmente Peligrosos.

SEGUNDO.- La interesada acredita el cumplimiento de los siguientes requisitos, previsto en el artículo 4.2 del Decreto 42/2008, de 12 de febrero, por el que se regula la tenencia de animales potencialmente peligrosos en la Comunidad Autónoma de Andalucía:

a) Ser mayor de edad, acreditado mediante la presentación del D.N.I.

b) No haber sido condenada por delitos de homicidio, lesiones, torturas, contra la libertad o contra la integridad moral, la libertad sexual y la salud pública, asociación con banda armada o de narcotráfico, así como no estar privado por resolución judicial del derecho a la tenencia de animales potencialmente peligrosos; acreditado mediante la presentación de un certificado expedido por el Registro Central de Penados y Rebeldes, de fecha 02/01/2025

c) No haber sido sancionada en los últimos tres años por infracciones graves o muy graves con alguna de las sanciones accesorias de las previstas en el artículo 13.3 de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre; acreditado mediante la presentación de un certificado expedido por el Registro Central de Animales de Compañía de Andalucía, de fecha 20/01/2025

d) Disponer de capacidad física y aptitud psicológica para la tenencia de animales potencialmente peligrosos; acreditado mediante la presentación de un informe de aptitud psicofísica emitido por el centro autorizado de reconocimiento de conductores de vehículos denominado ESTHER DIEGO BARQUIN, de fecha 15/01/2025.

e) La suscripción de un seguro de responsabilidad civil por daños personales y materiales a terceros, ocasionados por animales potencialmente peligrosos, con una cobertura no inferior a ciento setenta y cinco

Plaza de Las Carmelitas, 12
29700 Vélez-Málaga (Málaga)

18/43

Para validar este documento acceda desde un navegador a la dirección
<https://sede.velezmalaga.es/validacion> e introduzca el siguiente código:



CSV:15704302607005657714

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La legislación aplicable viene determinada, fundamentalmente, por la Ley 7 / 1985 , de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante, LRBRL); el Real Decreto Legislativo 781 / 1986 , de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (en adelante, TRRL); arts. 172 y 175 dl Real Decreto 2568 / 1986 , de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales (en adelante, ROF); la Ley 39 / 2015 , de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas (en adelante, LPACAP); Ley 50 / 1999, de 23 de diciembre, sobre el régimen jurídico de la tenencia de animales potencialmente peligrosos; el Real Decreto 287/2002, de 22 de marzo, por el que se desarrolla la ley anterior; el Decreto 42/2008, de 12 de febrero, por el que se regula la tenencia de animales potencialmente peligrosos en la Comunidad Autónoma de Andalucía; la Orden de 28 de mayo de 2008, por la que se desarrolla el Decreto 42/2008, de 12 de febrero; el Decreto 246/2011, de 19 de julio, por el que se modifica el Decreto 92/2005, de 29 de marzo y el Decreto 42/2008, de 12 de febrero; la Orden de 5 de agosto de 2021, por la que se modifica la Orden de 14 de junio de 2006 y la Orden de 28 de mayo de 2008; el Decreto 92/2005, de 29 de marzo, por el que se regulan la identificación y los registros de determinados animales de compañía en la Comunidad Autónoma de Andalucía; la Orden 14 de junio, por la que se desarrolla el Decreto 92/2005, de 29 de marzo; la Ordenanza Municipal sobre tenencia de animales de compañía y perros potencialmente peligrosos de Vélez- Málaga (BOPMA n.º 54, de 21 de marzo de 2022).

SEGUNDO.- Analizada la documentación aportada por la interesada junto con la solicitud para la obtención de la referida licencia, se considera que la misma reúne los requisitos previstos en el artículo 4 del Decreto 42/2008, de 12 de febrero, por el que se regula la tenencia de animales potencialmente peligrosos en la CCAA de Andalucía.

TERCERO.- Competencia.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 127.1.e) LRBRL, la Junta de Gobierno Local ostenta entre sus atribuciones la de otorgar las licencias, salvo que la legislación sectorial lo atribuya expresamente otro órgano; y el apartado 2 de dicho artículo prevé la posibilidad de delegar el ejercicio de esta atribución. La conferida al Concejal de Consumo, OMIC y Salud mediante resolución 2024008139 de 23-12-2024, dictada por parte del Sr. Alcalde, no sustituye la delegación expresa que la Junta de Gobierno Local debe adoptar en tal sentido, si lo tiene a bien, por lo que dicho órgano colegiado mantiene la competencia (...)."

Visto que obra en el expediente informe jurídico con propuesta de resolución, emitido por la Jefa de Servicio de Servicios Varios, de fecha 22/01/2025.

La Junta de Gobierno Local, como órgano competente, de acuerdo con lo dispuesto en el art.º 127.1.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, **por unanimidad**, acuerda:

PRIMERO.- Otorgar a Dª E.S.M. con DNI n.º 539xxxx0V y domicilio en C/ xxxxxx de 29700-Vélez-Málaga, licencia administrativa para la tenencia de animales potencialmente peligrosos con referencia n.º 4/2025, en los siguientes términos:

a) La titular de la licencia deberá comunicar al departamento de Consumo y Salud de este Excmo. Ayuntamiento, en el plazo de 15 días hábiles, cualquier variación de los datos que figuren en aquella, a contar desde el momento en que se produzcan, siendo su responsabilidad tener actualizada la cartilla sanitaria del animal, así como la renovación de la póliza de seguro de responsabilidad civil por daños





personales y materiales a terceros con una cobertura no inferior a 175.000 € por siniestro, durante el periodo de vigencia de la licencia de 5 años.

b) La titular de la licencia está habilitado para conducir animales potencialmente peligrosos por la vía pública, a cuyo efecto deberá llevar consigo dicha licencia así como el certificado acreditativo de inscripción del animal en el Registro Central de Animales de Compañía.

Dicha conducción deberá realizarse con **cadena no extensible de 1 metro y con bozal** apropiado, estando prohibido conducir al mismo tiempo más de un perro potencialmente peligroso.

c) La licencia otorgada perderá su vigencia y quedará sin efecto en los supuestos siguientes:

- Por el transcurso del plazo de validez de 5 años sin solicitar su renovación.
- En el momento en que su titular deje de cumplir cualquiera de los requisitos legalmente exigidos para su concesión.
- En el supuesto de que se imponga la sanción accesoria de suspensión temporal o definitiva de la licencia por la comisión de alguna de las infracciones tipificadas como muy graves en el artículo 13 de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre.

d) **La titular de la licencia podrá hacerse cargo de cualquier perro potencialmente peligroso debidamente registrado, siempre y cuando cuente con la autorización del propietario del animal y lleve consigo el documento autonómico de identificación y registro del animal (DAIRA).**

SEGUNDO.- Proceder a la inscripción del perro de raza “AMERICAN STAFFORDSHIRE /PITT BULL” con nº de microchip 941000026834681, de nombre “KIARA”, hembra, color tricolor, nacida el 13/06/2021, en el Registro Central de Animales de Compañía de Andalucía como perro potencialmente peligroso, mediante su comunicación al Colegio Oficial de Veterinarios de Málaga.

TERCERO.- La titular de la presente autorización deberá prestar especial atención al cumplimiento de la Ordenanza Municipal Ordenanza Municipal sobre tenencia de animales de compañía y perros potencialmente peligrosos de Vélez- Málaga (BOPMA n.º 54, de 21 de marzo de 2022).

CUARTO.- Proceder a la notificación de la resolución a la interesada de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 40 de la LPACAP, así como a su comunicación al Órgano de Gestión Tributaria y al Servicio de Medio Ambiente municipales.

8. CONSUMO (OMIC).

Referencia: 5/2025/OMI_PPP.

SOLICITUD DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE SALUD Y CONSUMO EN RELACIÓN A LA SOLICITUD DE RENOVACIÓN DE LICENCIA ADMINISTRATIVA PARA LA TENENCIA DE PERRO POTENCIALMENTE PELIGROSO EXPEDIENTE N.º 5/2025.

Vista la propuesta presentada por el Concejal Delegado de Salud y Consumo, de fecha 23/01/2025, en la que se contiene:

“Visto el informe jurídico con propuesta de resolución emitido en fecha 22/01/2025, por el Jefe de servicio de Servicios Varios, del siguiente contenido parcial:

“(…)ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Dada cuenta del escrito presentado por D. Ó.B.P. con DNI n.º 065xxxx7P y domicilio en C/ xxxxxx de 29700 de Vélez-Málaga, con registro de entrada n.º 2025002509 de fecha 15/01/2025, por el que solicita la renovación de la licencia para la tenencia de animal potencialmente peligroso (nº de

Plaza de Las Carmelitas, 12
29700 Vélez-Málaga (Málaga)
20/43

Para validar este documento acceda desde un navegador a la dirección
<https://sede.velezmalaga.es/validacion> e introduzca el siguiente código:



CSV:15704302607005657714



licencia 3/2020 concedida mediante Resolución 285 del 16/01/2020 que caducaba el pasado 16/01/2025.

SEGUNDO.- El interesado acredita el cumplimiento de los siguientes requisitos, previsto en el artículo 4.2 del Decreto 42/2008, de 12 de febrero, por el que se regula la tenencia de animales potencialmente peligrosos en la Comunidad Autónoma de Andalucía:

- a) Ser mayor de edad, acreditado mediante la presentación del D.N.I.
- b) No haber sido condenado por delitos de homicidio, lesiones, torturas, contra la libertad o contra la integridad moral, la libertad sexual y la salud pública, asociación con banda armada o de narcotráfico, así como no estar privado por resolución judicial del derecho a la tenencia de animales potencialmente peligrosos; acreditado mediante la presentación de un certificado expedido por el Registro Central de Penados y Rebeldes, de fecha 13/12/2024.
- c) No haber sido sancionado en los últimos tres años por infracciones graves o muy graves con alguna de las sanciones accesorias de las previstas en el artículo 13.3 de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre; acreditado mediante la presentación de un certificado expedido por el Registro Central de Animales de Compañía de Andalucía, de fecha 09/01/2025.
- d) Disponer de capacidad física y aptitud psicológica para la tenencia de animales potencialmente peligrosos; acreditado mediante la presentación de un informe de aptitud psicofísica emitido por el centro autorizado de reconocimiento de conductores de vehículos denominado centro de reconocimiento médico y psicotécnico El Carmen, de fecha 07/01/2025.
- e) La suscripción de un seguro de responsabilidad civil por daños personales y materiales a terceros, ocasionados por animales potencialmente peligrosos, con una cobertura no inferior a ciento setenta y cinco mil euros (175.000 €) por siniestro, mediante póliza nº MA01M30HA112430, por la entidad aseguradora VVELCOME, con fecha de efecto del 01/07/2024 al 01/07/2025.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La legislación aplicable viene determinada, fundamentalmente, por la Ley 7 / 1985 , de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante, LRRL); el Real Decreto Legislativo 781 / 1986 , de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (en adelante, TRRL); arts. 172 y 175 del Real Decreto 2568 / 1986 , de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales (en adelante, ROF); la Ley 39 / 2015 , de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPACAP); Ley 50 / 1999, de 23 de diciembre, sobre el régimen jurídico de la tenencia de animales potencialmente peligrosos; el Real Decreto 287/2002, de 22 de marzo, por el que se desarrolla la ley anterior; el Decreto 42/2008, de 12 de febrero, por el que se regula la tenencia de animales potencialmente peligrosos en la Comunidad Autónoma de Andalucía; la Orden de 28 de mayo de 2008, por la que se desarrolla el Decreto 42/2008, de 12 de febrero; el Decreto 246/2011, de 19 de julio, por el que se modifica el Decreto 92/2005, de 29 de marzo y el Decreto 42/2008, de 12 de febrero; la Orden de 5 de agosto de 2021, por la que se modifica la Orden de 14 de junio de 2006 y la Orden de 28 de mayo de 2008; el Decreto 92/2005, de 29 de marzo, por el que se regulan la identificación y los registros de determinados animales de compañía en la Comunidad Autónoma de Andalucía; la Orden 14 de junio, por la que se desarrolla el Decreto 92/2005, de 29 de marzo; la Ordenanza Municipal sobre tenencia de animales de compañía y perros potencialmente peligrosos de Vélez- Málaga (BOPMA n.º 54, de 21 de marzo de 2022).



SEGUNDO.- Analizada la documentación aportada por el interesado junto con la solicitud para la renovación de la referida licencia, se considera que la misma reúne los requisitos previstos en el artículo 4 del Decreto 42/2008, de 12 de febrero, por el que se regula la tenencia de animales potencialmente peligrosos en la CCAA de Andalucía.

TERCERO.- Competencia.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 127.1.e) LRBRL, la Junta de Gobierno Local ostenta entre sus atribuciones la de otorgar las licencias, salvo que la legislación sectorial lo atribuya expresamente otro órgano; y el apartado 2 de dicho artículo prevé la posibilidad de delegar el ejercicio de esta atribución. La conferida al Concejal de Consumo, OMIC y Salud mediante resolución 2024008139 de 23-12-2024, dictada por parte del Sr. Alcalde, no sustituye la delegación expresa que la Junta de Gobierno Local debe adoptar en tal sentido, si lo tiene a bien, por lo que dicho órgano colegiado mantiene la competencia (...).

Visto que obra en el expediente informe jurídico con propuesta de resolución, emitido por la Jefa de Servicio de Servicios Varios, de fecha 22/01/2025.

La Junta de Gobierno Local, como órgano competente, de acuerdo con lo dispuesto en el art.º 127.1.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, **por unanimidad**, acuerda:

PRIMERO.- RENOVAR a D. O.B.P. con DNI n.º 065xxxx7P y domicilio en C/ xxxxxx de 29700 de Vélez-Málaga, la licencia administrativa para la tenencia de animales potencialmente peligrosos con referencia n.º 3/2020, hasta el 16/01/2030, en los siguientes términos:

a) El titular de la licencia deberá comunicar al departamento de Consumo y Salud de este Excmo. Ayuntamiento, en el plazo de 15 días hábiles, cualquier variación de los datos que figuren en aquella, a contar desde el momento en que se produzcan, siendo su responsabilidad tener actualizada la cartilla sanitaria del animal, así como la renovación de la póliza de seguro de responsabilidad civil por daños personales y materiales a terceros con una cobertura no inferior a 175.000 € por siniestro, durante el periodo de vigencia de la licencia de 5 años.

b) El titular de la licencia está habilitado para conducir animales potencialmente peligrosos por la vía pública, a cuyo efecto deberá llevar consigo dicha licencia así como el certificado acreditativo de inscripción del animal en el Registro Central de Animales de Compañía.

Dicha conducción deberá realizarse con **cadena no extensible de 1 metro y con bozal** apropiado, estando prohibido conducir al mismo tiempo más de un perro potencialmente peligroso.

c) La licencia otorgada perderá su vigencia y quedará sin efecto en los supuestos siguientes:

- Por el transcurso del plazo de validez de 5 años sin solicitar su renovación.

- En el momento en que su titular deje de cumplir cualquiera de los requisitos legalmente exigidos para su concesión.

- En el supuesto de que se imponga la sanción accesoria de suspensión temporal o definitiva de la licencia por la comisión de alguna de las infracciones tipificadas como muy graves en el artículo 13 de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre.

d) El titular de la licencia podrá hacerse cargo de cualquier perro potencialmente peligroso debidamente registrado, siempre y cuando cuente con la autorización del propietario del animal



y lleve consigo el documento autonómico de identificación y registro del animal (DAIRA).

SEGUNDO.- No ha lugar a la modificación de la inscripción del perro de raza “*AMERICAN STAFFORDSHIRE*” con nº de microchip 941000028504288, en el Registro Central de Animales de



Compañía de Andalucía, dado que el mismo se encuentra inscrito mediante Resolución 5023/2019, de 27 de junio.

TERCERO.- El titular de la presente autorización deberá prestar especial atención al cumplimiento de la Ordenanza Municipal Ordenanza Municipal sobre tenencia de animales de compañía y perros potencialmente peligrosos de Vélez- Málaga (BOPMA n.º 54, de 21 de marzo de 2022).

CUARTO.- Proceder a la notificación de la resolución a la interesada de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 40 de la LPACAP, así como a su comunicación al Órgano de Gestión Tributaria y al Servicio de Medio Ambiente municipales.

9. CONSUMO (OMIC).

Referencia: 6/2025/OMI_PPP.

SOLICITUD DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE SALUD Y CONSUMO EN RELACIÓN A LA SOLICITUD DE LICENCIA ADMINISTRATIVA PARA LA TENENCIA DE PERRO POTENCIALMENTE PELIGROSO. EXPEDIENTE N.º 6/2025.

Vista la propuesta presentada por el Concejal Delegado de Salud y Consumo, de fecha 23/01/25, en la que se contiene:

“Visto el informe jurídico con propuesta de resolución emitido en fecha 22 01/2025, por la Jefe de servicio de Servicios Varios, del siguiente contenido parcial:

“(…) ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Dada cuenta del escrito presentado por D^a R.Z.F., con DNI n.º 533xxxx6E y con domicilio C/ xxxxxx de 29792 Cajiz, con registro de entrada n.º 2025001604 de fecha 10/01/2025, por el que solicita licencia para la tenencia de animal potencialmente peligroso.

SEGUNDO.- La interesada acredita el cumplimiento de los siguientes requisitos previstos en el artículo 4.2 del Decreto 42/2008, de 12 de febrero, por el que se regula la tenencia de animales potencialmente peligrosos en la Comunidad Autónoma de Andalucía:

a) Ser mayor de edad, acreditado mediante la presentación del D.N.I.

b) No haber sido condenada por delitos de homicidio, lesiones, torturas, contra la libertad o contra la integridad moral, la libertad sexual y la salud pública, asociación con banda armada o de narcotráfico, así como no estar privado por resolución judicial del derecho a la tenencia de animales potencialmente peligrosos; acreditado mediante la presentación de un certificado expedido por el Registro Central de Penados y Rebeldes, de fecha 13/01/2025.

c) No haber sido sancionada en los últimos tres años por infracciones graves o muy graves con alguna de las sanciones accesorias de las previstas en el artículo 13.3 de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre; acreditado mediante la presentación de un certificado expedido por el Registro Central de Animales de Compañía de Andalucía, de fecha 3/01/2025.

d) Disponer de capacidad física y aptitud psicológica para la tenencia de animales potencialmente peligrosos; acreditado mediante la presentación de un informe de aptitud psicofísica emitido por el centro



FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La legislación aplicable viene determinada fundamentalmente, por la Ley 7 / 1985 , de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante, LRBRL); el Real Decreto Legislativo 781 / 1986 , de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (en adelante, TRRL); arts. 172 y 175 del Real Decreto 2568 / 1986 , de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales (en adelante, ROF); la Ley 39 / 2015 , de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas (en adelante, LPACAP); L ey 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el régimen jurídico de la tenencia de animales potencialmente peligrosos; el Real Decreto 287/2002, de 22 de marzo, por el que se desarrolla la ley anterior; el Decreto 42/2008, de 12 de febrero, por el que se regula la tenencia de animales potencialmente peligrosos en la Comunidad Autónoma de Andalucía; la Orden de 28 de mayo de 2008, por la que se desarrolla el Decreto 42/2008, de 12 de febrero; el Decreto 246/2011, de 19 de julio, por el que se modifica el Decreto 92/2005, de 29 de marzo y el Decreto 42/2008, de 12 de febrero; la Orden de 5 de agosto de 2021, por la que se modifica la Orden de 14 de junio de 2006 y la Orden de 28 de mayo de 2008; el Decreto 92/2005, de 29 de marzo, por el que se regulan la identificación y los registros de determinados animales de compañía en la Comunidad Autónoma de Andalucía; la Orden 14 de junio, por la que se desarrolla el Decreto 92/2005, de 29 de marzo y, finalmente, por la Ordenanza Municipal sobre tenencia de animales de compañía y perros potencialmente peligrosos de Vélez- Málaga (BOPMA n.º 54, de 21 de marzo de 2022).

SEGUNDO.- Analizada la documentación aportada por la interesada junto con la solicitud para la obtención de la referida licencia, la misma reúne los requisitos previstos en el artículo 4 del Decreto 42/2008, de 12 de febrero, por el que se regula la tenencia de animales potencialmente peligrosos en la CCAA de Andalucía.

TERCERO.- Competencia.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 127.1.e) LRBRL, la Junta de Gobierno Local ostenta entre sus atribuciones la de otorgar las licencias, salvo que la legislación sectorial lo atribuya expresamente otro órgano; y el apartado 2 de dicho artículo prevé la posibilidad de delegar el ejercicio de esta atribución. La conferida al Concejal de Consumo, OMIC y Salud mediante resolución 2024008139 de 23-12-2024, dictada por parte del Sr. Alcalde, no sustituye la delegación expresa que la Junta de Gobierno Local debe adoptar en tal sentido, si lo tiene a bien, por lo que dicho órgano colegiado mantiene la competencia (...)"

Visto que obra en el expediente informe jurídico con propuesta de resolución, emitido por la Jefa de Servicio de Servicios Varios, de fecha 22/01/2025.

La Junta de Gobierno Local, como órgano competente, de acuerdo con lo dispuesto en el art.º 127.1.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, **por unanimidad**, acuerda:

PRIMERO.- Otorgar a Dª R.Z.F., con DNI n.º 533xxxx6E y con domicilio C/ xxxxxx de 29792 Cajiz, licencia administrativa para la tenencia de animales potencialmente peligrosos con referencia n.º 6/2025, en los siguientes términos:

a) Durante el periodo de vigencia de la licencia de 5 años el titular de la licencia deberá comunicar al departamento de Consumo y Salud de este Excmo. Ayuntamiento cualquier variación de los





datos que figuren en aquella, en el plazo de 15 días hábiles, a contar desde el momento en que se produzcan.

b) El titular de la licencia está habilitado para conducir animales potencialmente peligrosos por la vía pública, a cuyo efecto deberá llevar consigo dicha licencia así como el certificado acreditativo de inscripción del animal en el Registro Central de Animales de Compañía.

Dicha conducción deberá realizarse con **cadena no extensible de 1 metro y con bozal** apropiado, estando prohibido conducir al mismo tiempo más de un perro potencialmente peligroso.

c) La licencia otorgada perderá su vigencia y quedará sin efecto en los supuestos siguientes:

- Por el transcurso del plazo de validez de 5 años sin solicitar su renovación.
- En el momento en que su titular deje de cumplir cualquiera de los requisitos legalmente exigidos para su concesión.

- En el supuesto de que se imponga la sanción accesoria de suspensión temporal o definitiva de la licencia por la comisión de alguna de las infracciones tipificadas como muy graves en el artículo 13 de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre.

d) **La titular de la licencia podrá hacerse cargo de cualquier perro potencialmente peligroso debidamente registrado, siempre y cuando cuente con la autorización del propietario del animal, y además lleve consigo el documento autonómico de identificación y registro del animal (DAIRA).**

SEGUNDO.- La titular de la presente autorización deberá prestar especial atención al cumplimiento de la Ordenanza Municipal Ordenanza Municipal sobre tenencia de animales de compañía y perros potencialmente peligrosos de Vélez- Málaga (BOPMA n.º 54, de 21 de marzo de 2022).

TERCERO.- Proceder a la notificación de la resolución la interesada de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 40 de la LPACAP, así como a su comunicación al Órgano de Gestión Tributaria y al Servicio de Medio Ambiente de este ayuntamiento.

10. CONSUMO (OMIC).

Referencia: 7/2025/OMI_PPP.

SOLICITUD DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE SALUD Y CONSUMO EN RELACIÓN A LA SOLICITUD DE LICENCIA ADMINISTRATIVA PARA LA TENENCIA DE PERRO POTENCIALMENTE PELIGROSO E INSCRIPCIÓN DEL MISMO EN EL REGISTRO CORRESPONDIENTE. EXPEDIENTE N.º 7/2025.

Vista la propuesta presentada por el Concejal Delegado de Salud y Consumo, de fecha 23/01/2025, en la que se contiene:

“Visto el informe jurídico con propuesta de resolución emitido en fecha 23/01/2025, por la Jefa de servicio de Servicios Varios, del siguiente contenido parcial:



“(…) ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Dada cuentas de varios escritos presentados por D. J.F.J.C. con DNI n.º 537xxxx0B y domicilio en C/ xxxxxx de 29751- Caleta de Vélez, el primero de ellos de fecha 9/02/2024 bajo nº de registro 2024009028 (solicitud de renovación de licencia a la que solo adjunta fotocopia de su DNI y certificado de penales expedido el 17/01/2024). Según consta en nota manuscrita en el expediente, se le requiere telefónicamente el 25/11/2024 a los efectos complete la documentación. Se le vuelve a llamar el 29/11/2024 y el 3/01/2025.

No es hasta el 21/01/2025 cuando presenta la documentación bajo registro de entrada n.º 2025003898, solicitando en esta ocasión la expedición de licencia (no renovación al no tener ninguna anterior), así como la inscripción de un perro en el Registro de Animales Potencialmente Peligrosos.

SEGUNDO.- El interesado acredita el cumplimiento de los siguientes requisitos, previsto en el artículo 4.2 del Decreto 42/2008, de 12 de febrero, por el que se regula la tenencia de animales potencialmente peligrosos en la Comunidad Autónoma de Andalucía:

a) Ser mayor de edad, acreditado mediante la presentación del D.N.I.

b) No haber sido condenado por delitos de homicidio, lesiones, torturas, contra la libertad o contra la integridad moral, la libertad sexual y la salud pública, asociación con banda armada o de narcotráfico, así como no estar privado por resolución judicial del derecho a la tenencia de animales potencialmente peligrosos; acreditado mediante la presentación de un certificado expedido por el Registro Central de Penados y Rebeldes, de fecha 6/11/2024.

c) No haber sido sancionada en los últimos tres años por infracciones graves o muy graves con alguna de las sanciones accesorias de las previstas en el artículo 13.3 de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre; acreditado mediante la presentación de un certificado expedido por el Registro Central de Animales de Compañía de Andalucía, de fecha 22/01/2025.

d) Disponer de capacidad física y aptitud psicológica para la tenencia de animales potencialmente peligrosos; acreditado mediante la presentación de un informe de aptitud psicofísica emitido por el centro autorizado de reconocimiento de conductores de vehículos denominado Centro Médico Mar, de fecha 13/01/2025.

e) La suscripción de un seguro de responsabilidad civil por daños personales y materiales a terceros, ocasionados por animales potencialmente peligrosos, con una cobertura no inferior a ciento setenta y cinco mil euros (175.000 €) por siniestro, mediante póliza nº 108.844, por la entidad aseguradora Segurcaixa, con fecha de efecto del 01/01/2024 al 01/02/2025.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La legislación aplicable viene determinada, fundamentalmente, por la Ley 7 / 1985 , de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante, LRBRL); el Real Decreto Legislativo 781 / 1986 , de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (en adelante, TRRL); arts. 172 y 175 dl Real Decreto 2568 / 1986 , de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales (en adelante, ROF); la Ley 39 / 2015 , de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPACAP); Ley 50 / 1999, de 23 de diciembre, sobre el régimen jurídico de la tenencia de animales potencialmente peligrosos; el Real Decreto 287/2002, de 22 de marzo, por el que se desarrolla la ley





anterior; el Decreto 42/2008, de 12 de febrero, por el que se regula la tenencia de animales potencialmente peligrosos en la Comunidad Autónoma de Andalucía; la Orden de 28 de mayo de 2008, por la que se desarrolla el Decreto 42/2008, de 12 de febrero; el Decreto 246/2011, de 19 de julio, por el que se modifica el Decreto 92/2005, de 29 de marzo y el Decreto 42/2008, de 12 de febrero; la Orden de 5 de agosto de 2021, por la que se modifica la Orden de 14 de junio de 2006 y la Orden de 28 de mayo de 2008; el Decreto 92/2005, de 29 de marzo, por el que se regulan la identificación y los registros de determinados animales de compañía en la Comunidad Autónoma de Andalucía; la Orden 14 de junio, por la que se desarrolla el Decreto 92/2005, de 29 de marzo; la Ordenanza Municipal sobre tenencia de animales de compañía y perros potencialmente peligrosos de Vélez- Málaga (BOPMA n.º 54, de 21 de marzo de 2022).

SEGUNDO.- Analizada la documentación aportada por el interesado junto con la solicitud para la obtención de la referida licencia, se considera que la misma reúne los requisitos previstos en el artículo 4 del Decreto 42/2008, de 12 de febrero, por el que se regula la tenencia de animales potencialmente peligrosos en la CCAA de Andalucía.

TERCERO.- Competencia.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 127.1.e) LRBRL, la Junta de Gobierno Local ostenta entre sus atribuciones la de otorgar las licencias, salvo que la legislación sectorial lo atribuya expresamente otro órgano; y el apartado 2 de dicho artículo prevé la posibilidad de delegar el ejercicio de esta atribución. La conferida al Concejal de Consumo, OMIC y Salud mediante resolución 2024008139 de 23-12-2024, dictada por parte del Sr. Alcalde, no sustituye la delegación expresa que la Junta de Gobierno Local debe adoptar en tal sentido, si lo tiene a bien, por lo que dicho órgano colegiado mantiene la competencia (...).

Visto que obra en el expediente informe jurídico con propuesta de resolución, emitido por la Jefa de Servicio de Servicios Varios, de fecha 22/01/2025.

La Junta de Gobierno Local, como órgano competente, de acuerdo con lo dispuesto en el art.º 127.1.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, **por unanimidad**, acuerda:

PRIMERO.- Otorgar a D. J.F.J.C. con DNI n.º 537xxxx0B y domicilio en C/xxxxxx de 29751-Caleta de Vélez, licencia administrativa para la tenencia de animales potencialmente peligrosos con referencia n.º 7/2025, en los siguientes términos:

a) El titular de la licencia deberá comunicar al departamento de Consumo y Salud de este Excmo. Ayuntamiento, en el plazo de 15 días hábiles, cualquier variación de los datos que figuren en aquella, a contar desde el momento en que se produzcan, siendo su responsabilidad tener actualizada la cartilla sanitaria del animal, así como la renovación de la póliza de seguro de responsabilidad civil por daños personales y materiales a terceros con una cobertura no inferior a 175.000 € por siniestro, durante el periodo de vigencia de la licencia de 5 años.

b) El titular de la licencia está habilitado para conducir animales potencialmente peligrosos por la vía pública, a cuyo efecto deberá llevar consigo dicha licencia así como el certificado acreditativo de inscripción del animal en el Registro Central de Animales de Compañía.

Dicha conducción deberá realizarse con **cadena no extensible de 1 metro y con bozal** apropiado, estando prohibido conducir al mismo tiempo más de un perro potencialmente peligroso.

c) La licencia otorgada perderá su vigencia y quedará sin efecto en los supuestos siguientes:

- Por el transcurso del plazo de validez de 5 años sin solicitar su renovación.
- En el momento en que su titular deje de cumplir cualquiera de los requisitos legalmente exigidos



para su concesión.

- En el supuesto de que se imponga la sanción accesoria de suspensión temporal o definitiva de la licencia por la comisión de alguna de las infracciones tipificadas como muy graves en el artículo 13 de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre.

d) El titular de la licencia podrá hacerse cargo de cualquier perro potencialmente peligroso debidamente registrado, siempre y cuando cuente con la autorización del propietario del animal y lleve consigo el documento autonómico de identificación y registro del animal (DAIRA).

SEGUNDO.- Proceder a la inscripción del perro de raza “AMERICAN STANFFORDSHIRE” con nº de microchip 941000027628491, de nombre “FREYA”, hembra, color crema y blanca, nacida el 03/04/2023, en el Registro Central de Animales de Compañía de Andalucía como perro potencialmente peligroso, mediante su comunicación al Colegio Oficial de Veterinarios de Málaga.

TERCERO.- El titular de la presente autorización deberá prestar especial atención al cumplimiento de la Ordenanza Municipal Ordenanza Municipal sobre tenencia de animales de compañía y perros potencialmente peligrosos de Vélez- Málaga (BOPMA n.º 54, de 21 de marzo de 2022).

CUARTO.- Proceder a la notificación de la resolución a la interesada de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 40 de la LPACAP, así como a su comunicación al Órgano de Gestión Tributaria y al Servicio de Medio Ambiente municipales.

11. CONSUMO (OMIC).

Referencia: 8/2025/OMI_PPP.

PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE SALUD Y CONSUMO EN RELACIÓN A LA SOLICITUD DE LICENCIA ADMINISTRATIVA PARA LA TENENCIA DE PERRO POTENCIALMENTE PELIGROSO E INSCRIPCIÓN DEL MISMO EN EL REGISTRO CORRESPONDIENTE. EXPEDIENTE N.º 8/2025.

Vista la propuesta presentada por el Concejal Delegado de Salud y Consumo, de fecha 28 de enero de 2025, en la que se contiene:

“Visto el informe jurídico con propuesta de resolución emitido en fecha 28/ 01/ 2025, por la Jefa de servicio de Servicios Varios, del siguiente contenido parcial:

“(…)ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- *Dada cuenta de varios escritos presentados por D. P.J.D. con DNI n.º 538xxxx6B y domicilio en C/ xxxxxx de 29751-Caleta de Vélez, el primero de ellos de fecha 26/12/2024, bajo nº de registro 2024077280 (solicitud de Licencia Administrativa para la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, en la que falta cierta documentación.), siendo el segundo de ellos de la misma fecha, bajo el n.º de registro 2024077286, (solicitud para el Registro de Animales Potencialmente Peligrosos). En ambas solicitudes falta documentación la cual le es*





requerida telefónicamente por el departamento, presentando tercer escrito en fecha 23- 01-2025, bajo el n.º 2025004534, aportando el resto de documentación necesaria.

SEGUNDO.- El interesado acredita el cumplimiento de los siguientes requisitos, previsto en el artículo 4.2 del Decreto 42/2008, de 12 de febrero, por el que se regula la tenencia de animales potencialmente peligrosos en la Comunidad Autónoma de Andalucía:

- a) Ser mayor de edad, acreditado mediante la presentación del D.N.I.
- b) No haber sido condenado por delitos de homicidio, lesiones, torturas, contra la libertad o contra la integridad moral, la libertad sexual y la salud pública, asociación con banda armada o de narcotráfico, así como no estar privado por resolución judicial del derecho a la tenencia de animales potencialmente peligrosos; acreditado mediante la presentación de un certificado expedido por el Registro Central de Penados y Rebeldes, de fecha 19/12/2024.
- c) No haber sido sancionado en los últimos tres años por infracciones graves o muy graves con alguna de las sanciones accesorias de las previstas en el artículo 13.3 de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre; acreditado mediante la presentación de un certificado expedido por el Registro Central de Animales de Compañía de Andalucía, de fecha 27/01/2025.
- d) Disponer de capacidad física y aptitud psicológica para la tenencia de animales potencialmente peligrosos; acreditado mediante la presentación de un informe de aptitud psicofísica emitido por el centro autorizado de reconocimiento de conductores de vehículos denominado Reconocimiento Médico de Conductores y Cazadores "LAS CARMELITAS", de fecha 24/12/2024.
- e) La suscripción de un seguro de responsabilidad civil por daños personales y materiales a terceros, ocasionados por animales potencialmente peligrosos, con una cobertura no inferior a ciento setenta y cinco mil euros (175.000 €) por siniestro, mediante póliza de mascota n.º póliza MA0120240008866, por la entidad aseguradora "WELCOME SEGUROS", con fecha de efecto del 20/12/2024 al 20/12/2025.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La legislación aplicable viene determinada, fundamentalmente, por la Ley 7/ 1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante, LRRL); el Real Decreto Legislativo 781/ 1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (en adelante, TRRL); arts. 172 y 175 del Real Decreto 2568/ 1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales (en adelante, ROF); la Ley 39/ 2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPACAP); Ley 50/ 1999, de 23 de diciembre, sobre el régimen jurídico de la tenencia de animales potencialmente peligrosos; el Real Decreto 287/2002, de 22 de marzo, por el que se desarrolla la ley anterior; el Decreto 42/2008, de 12 de febrero, por el que se regula la tenencia de animales potencialmente peligrosos en la Comunidad Autónoma de Andalucía; la Orden de 28 de mayo de 2008, por la que se desarrolla el Decreto 42/2008, de 12 de febrero; el Decreto 246/2011, de 19 de julio, por el que se modifica el Decreto 92/2005, de 29 de marzo y el Decreto 42/2008, de 12 de febrero; la Orden de 5 de agosto de 2021, por la que se modifica la Orden de 14 de junio de 2006





y la Orden de 28 de mayo de 2008; el Decreto 92/2005, de 29 de marzo, por el que se regulan la identificación y los registros de determinados animales de compañía en la Comunidad Autónoma de Andalucía; la Orden 14 de junio, por la que se desarrolla el Decreto 92/2005, de 29 de marzo; la Ordenanza Municipal sobre tenencia de animales de compañía y perros potencialmente peligrosos de Vélez- Málaga (BOPMA n.º 54, de 21 de marzo de 2022).

SEGUNDO.- Analizada la documentación aportada por el interesado junto con las solicitudes para la obtención de la referida licencia, se considera que la misma reúne los requisitos previstos en el artículo 4 del Decreto 42/2008, de 12 de febrero, por el que se regula la tenencia de animales potencialmente peligrosos en la CCAA de Andalucía.

TERCERO.- Competencia.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 127.1.e) LRBRL, la Junta de Gobierno Local ostenta entre sus atribuciones la de otorgar las licencias, salvo que la legislación sectorial lo atribuya expresamente otro órgano; y el apartado 2 de dicho artículo prevé la posibilidad de delegar el ejercicio de esta atribución. La conferida al Concejal de Consumo, OMIC y Salud mediante resolución 2024008139 de 23-12-2024, dictada por parte del Sr. Alcalde, no sustituye la delegación expresa que la Junta de Gobierno Local debe adoptar en tal sentido, si lo tiene a bien, por lo que dicho órgano colegiado mantiene la competencia (...).

Visto que obra en el expediente informe jurídico con propuesta de resolución, emitido por la Jefa de Servicio de Servicios Varios, de fecha 28/01/2025.

La Junta de Gobierno Local, como órgano competente, de acuerdo con lo dispuesto en el art.º 127.1.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, **por unanimidad**, acuerda:

PRIMERO.- Otorgar a D. P.J.D. con DNI n.º 538xxxx6B y domicilio en C/xxxxxx, de 29751-Caleta de Vélez, licencia administrativa para la tenencia de animales potencialmente peligrosos con referencia n.º 7/2025, en los siguientes términos:

El titular de la licencia deberá comunicar al departamento de Consumo y Salud de este Excmo. Ayuntamiento, en el plazo de 15 días hábiles, cualquier variación de los datos que figuren en aquella, a contar desde el momento en que se produzcan, siendo su responsabilidad tener actualizada la cartilla sanitaria del animal, así como la renovación de la póliza de seguro de responsabilidad civil por daños personales y materiales a terceros con una cobertura no inferior a 175.000 € por siniestro, durante el periodo de vigencia de la licencia de 5 años.

a) El titular de la licencia está habilitado para conducir animales potencialmente peligrosos por la vía pública, a cuyo efecto deberá llevar consigo dicha licencia así como el certificado acreditativo de inscripción del animal en el Registro Central de Animales de Compañía.

Dicha conducción deberá realizarse con **cadena no extensible de 1 metro y con bozal** apropiado, estando prohibido conducir al mismo tiempo más de un perro potencialmente peligroso.

b) La licencia otorgada perderá su vigencia y quedará sin efecto en los supuestos siguientes:

- Por el transcurso del plazo de validez de 5 años sin solicitar su renovación.





- En el momento en que su titular deje de cumplir cualquiera de los requisitos legalmente exigidos para su concesión.

- En el supuesto de que se imponga la sanción accesoria de suspensión temporal o definitiva de la licencia por la comisión de alguna de las infracciones tipificadas como muy graves en el artículo 13 de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre.

c) El titular de la licencia podrá hacerse cargo de cualquier perro potencialmente peligroso debidamente registrado, siempre y cuando cuente con la autorización del propietario del animal y lleve consigo el documento autonómico de identificación y registro del animal (DAIRA).

SEGUNDO.- Proceder a la inscripción del perro de raza “*AMERICAN PITBULL*” con nº de microchip 941000029834557, de nombre “*TYRON*”, macho, color negro, nacido el 14/06/2024, en el Registro Central de Animales de Compañía de Andalucía como perro potencialmente peligroso, mediante su comunicación al Colegio Oficial de Veterinarios de Málaga.

TERCERO.- El titular de la presente autorización deberá prestar especial atención al cumplimiento de la Ordenanza Municipal Ordenanza Municipal sobre tenencia de animales de compañía y perros potencialmente peligrosos de Vélez- Málaga (BOPMA n.º 54, de 21 de marzo de 2022).

CUARTO.- Proceder a la notificación de la resolución a la interesada de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 40 de la LPACAP, así como a su comunicación al Servicio de Medio Ambiente Municipal.

12. CONSUMO (OMIC).

13. Referencia: 9/2025/OMI_PPP.

PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE SALUD Y CONSUMO EN RELACIÓN A LA SOLICITUD DE LICENCIA ADMINISTRATIVA PARA LA TENENCIA DE PERRO POTENCIALMENTE PELIGROSO E INSCRIPCIÓN DEL MISMO EN EL REGISTRO CORRESPONDIENTE. EXPEDIENTE N.º 9/2025.

Vista la propuesta presentada por el Concejal Delegado de Salud y Consumo, de fecha 28/ 01/ 25, en la que se contiene:

“Visto el informe jurídico con propuesta de resolución emitido en fecha 28/ 01/ 2025, por la Jefa de servicio de Servicios Varios, del siguiente contenido parcial:

“(...) ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Dada cuentas de varios escritos presentados por Dña. Y.M.V. con DNI n.º 533xxxx4B y domicilio en C/ xxxxxx, 29792-Cajiz (Vélez-Málaga), el primero de ellos de fecha 16/12/2024, bajo nº de registro 2024075271 (solicitud de Licencia Administrativa para la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, a la que falta cierta documentación); el segundo de ellos de fecha 22/01/2025, bajo el n.º de registro 2025004139, solicitud complementaria a la anterior; y





el último por el que solicita la inscripción de animal en el Registro de Animales Potencialmente Peligrosos de fecha 24/01/2024, bajo el n.º de registro 2025004675.

SEGUNDO.- La interesada acredita el cumplimiento de los siguientes requisitos, previstos en el artículo 4.2 del Decreto 42/2008, de 12 de febrero, por el que se regula la tenencia de animales potencialmente peligrosos en la Comunidad Autónoma de Andalucía:

a) Ser mayor de edad, acreditado mediante la presentación del D.N.I.

b) No haber sido condenado por delitos de homicidio, lesiones, torturas, contra la libertad o contra la integridad moral, la libertad sexual y la salud pública, asociación con banda armada o de narcotráfico, así como no estar privado por resolución judicial del derecho a la tenencia de animales potencialmente peligrosos; acreditado mediante la presentación de un certificado expedido por el Registro Central de Penados y Rebeldes, de fecha 03/12/2024.

c) No haber sido sancionada en los últimos tres años por infracciones graves o muy graves con alguna de las sanciones accesorias de las previstas en el artículo 13.3 de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre; acreditado mediante la presentación de un certificado expedido por el Registro Central de Animales de Compañía de Andalucía, de fecha 27/01/2025.

d) Disponer de capacidad física y aptitud psicológica para la tenencia de animales potencialmente peligrosos; acreditado mediante la presentación de un informe de aptitud psicofísica emitido por el centro autorizado Centro de Reconocimiento Nuevo Parque de fecha 05/11/2024.

e) La suscripción de un seguro de responsabilidad civil por daños personales y materiales a terceros, ocasionados por animales potencialmente peligrosos, con una cobertura no inferior a ciento setenta y cinco mil euros (175.000 €) por siniestro, mediante póliza de mascota n.º póliza MA0226F11310262, por la entidad aseguradora WELCOME, SEGUROS, con fecha de efecto del 04/05/2024 al 04/05/2025.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La legislación aplicable viene determinada, fundamentalmente, por la Ley 7/ 1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante, LRRL); el Real Decreto Legislativo 781/ 1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (en adelante, TRRL); arts. 172 y 175 dl Real Decreto 2568/ 1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales (en adelante, ROF); la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas (en adelante, LPACAP); Ley 50/ 1999, de 23 de diciembre, sobre el régimen jurídico de la tenencia de animales potencialmente peligrosos; el Real Decreto 287/2002, de 22 de marzo, por el que se desarrolla la ley anterior; el Decreto 42/2008, de 12 de febrero, por el que se regula la tenencia de animales potencialmente peligrosos en la Comunidad Autónoma de Andalucía; la Orden de 28 de mayo de 2008, por la que se desarrolla el Decreto 42/2008, de 12 de febrero; el Decreto 246/2011, de 19 de julio, por el que se modifica el Decreto 92/2005, de 29 de marzo y el Decreto 42/2008, de 12 de febrero; la Orden de 5 de agosto de 2021, por la que se modifica la Orden de 14 de junio de 2006 y la Orden de 28 de mayo de



2008; el Decreto 92/2005, de 29 de marzo, por el que se regulan la identificación y los registros de determinados animales de compañía en la Comunidad Autónoma de Andalucía; la Orden 14 de junio, por la que se desarrolla el Decreto 92/2005, de 29 de marzo; la Ordenanza Municipal sobre tenencia de animales de compañía y perros potencialmente peligrosos de Vélez- Málaga (BOPMA n.º 54, de 21 de marzo de 2022).

SEGUNDO.- Analizada la documentación aportada por la interesada junto con la solicitud para la obtención de la referida licencia, se considera que la misma reúne los requisitos previstos en el artículo 4 del Decreto 42/2008, de 12 de febrero, por el que se regula la tenencia de animales potencialmente peligrosos en la CCAA de Andalucía.

TERCERO.- Competencia.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 127.1.e) LRBRL, la Junta de Gobierno Local ostenta entre sus atribuciones la de otorgar las licencias, salvo que la legislación sectorial lo atribuya expresamente otro órgano; y el apartado 2 de dicho artículo prevé la posibilidad de delegar el ejercicio de esta atribución. La conferida al Concejal de Consumo, OMIC y Salud mediante resolución 2024008139 de 23-12-2024, dictada por parte del Sr. Alcalde, no sustituye la delegación expresa que la Junta de Gobierno Local debe adoptar en tal sentido, si lo tiene a bien, por lo que dicho órgano colegiado mantiene la competencia (...).

Visto que obra en el expediente informe jurídico con propuesta de resolución, emitido por la Jefa de Servicio de Servicios Varios, de fecha 28/01/2025.

La Junta de Gobierno Local, como órgano competente, de acuerdo con lo dispuesto en el art.º 127.1.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, **por unanimidad**, acuerda:

PRIMERO.- Otorgar a Dña. Y.M.V., con DNI n.º 533xxxx4B y domicilio en C/ xxxxxx, 29792-Cajiz (Vélez- Málaga), licencia administrativa para la tenencia de animales potencialmente peligrosos con referencia n.º 8/2025, en los siguientes términos:

a) La titular de la licencia deberá comunicar al departamento de Consumo y Salud de este Excmo. Ayuntamiento, en el plazo de 15 días hábiles, cualquier variación de los datos que figuren en aquella, a contar desde el momento en que se produzcan, siendo su responsabilidad tener actualizada la cartilla sanitaria del animal, así como la renovación de la póliza de seguro de responsabilidad civil por daños personales y materiales a terceros con una cobertura no inferior a 175.000 € por siniestro, durante el periodo de vigencia de la licencia de 5 años.

b) La titular de la licencia está habilitada para conducir animales potencialmente peligrosos por la vía pública, a cuyo efecto deberá llevar consigo dicha licencia así como el certificado acreditativo de inscripción del animal en el Registro Central de Animales de Compañía.

Dicha conducción deberá realizarse con **cadena no extensible de 1 metro y con bozal** apropiado, estando prohibido conducir al mismo tiempo más de un perro potencialmente peligroso.

c) La licencia otorgada perderá su vigencia y quedará sin efecto en los supuestos siguientes:

- Por el transcurso del plazo de validez de 5 años sin solicitar su renovación.
- En el momento en que su titular deje de cumplir cualquiera de los requisitos legalmente exigidos





para su concesión.

- En el supuesto de que se imponga la sanción accesoria de suspensión temporal o definitiva de la licencia por la comisión de alguna de las infracciones tipificadas como muy graves en el artículo 13 de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre.

d) La titular de la licencia podrá hacerse cargo de cualquier perro potencialmente peligroso debidamente registrado, siempre y cuando cuente con la autorización del propietario del animal y lleve consigo el documento autonómico de identificación y registro del animal (DAIRA).

SEGUNDO.- Proceder a la inscripción del perro de raza “DOGO ARGENTINO” con nº de microchip 941000022582130, de nombre “*DRAKO*”, macho, color blanco, nacido el 08/06/2017, en el Registro Central de Animales de Compañía de Andalucía como perro potencialmente peligroso, mediante su comunicación al Colegio Oficial de Veterinarios de Málaga.

TERCERO.- El titular de la presente autorización deberá prestar especial atención al cumplimiento de la Ordenanza Municipal Ordenanza Municipal sobre tenencia de animales de compañía y perros potencialmente peligrosos de Vélez- Málaga (BOPMA n.º 54, de 21 de marzo de 2022).

CUARTO.- Proceder a la notificación de la resolución a la interesada de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 40 de la LPACAP, así como a su comunicación al Servicio de Medio Ambiente Municipal.

14. CONSUMO (OMIC).

Referencia: 70/2024/OMI_PPP.

PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE SALUD Y CONSUMO EN RELACIÓN A CORRECCIÓN DE ERRORES DETECTADOS EN ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ADOPTADO EN FECHA 23- 12- 2024 SOBRE EXPTE. Nº 70/ 2024.

Vista la propuesta presentada por el Concejal Delegado de Salud y Consumo, de fecha 27/ 01/ 25, en la que se contiene:

“Visto el informe jurídico con propuesta de resolución emitido en fecha 24/ 01/ 2025, por la Jefa de servicio de Servicios Varios, del siguiente contenido parcial:

“(...)ANTECEDENTE DE HECHO

ÚNICO- *Con fecha 23-12-2024 la Junta de Gobierno Local prestó su aprobación a la concesión de renovación de licencia para la tenencia de perro potencialmente peligroso en el seno del expte 70/2024.*

Dicho expediente corresponde a D. D.P.E. provisto con DNI 537xxxx1D y domicilio en C/ xxxxxx de 29740-Torre del Mar cuya anterior licencia expiró el 15- 10-2024 (expte. 64/2019).



Comprobado el acuerdo de la Junta de Gobierno Local se advierte que, por error, el informe transcrito corresponde a otro expediente (Sr. A.Q.), probablemente porque desde este departamento se produjo una confusión a la hora de incluirlo en el expediente electrónico remitido a dicho órgano colegiado. Corresponde pues su rectificación.

FUNDAMENTO JURÍDICO

ÚNICO.- En virtud de lo dispuesto en el art. 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

“Las Administraciones públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos (...)”.

En base a todo lo cual se emite la siguiente propuesta de resolución:

DONDE DICE:

“(...)ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Dada cuenta de sendos escritos presentados por D. XX XXX, con DNI n.º 74XXXXH y domicilio en C/ XX, con registro de entrada n.º 2024048***, de fecha **/07/2024, por el que solicita licencia para la tenencia de animal potencialmente peligroso así como n.º 2024*****, de fecha 27/**/2024, por el que solicita inscripción en el Registro de Animales Potencialmente Peligrosos y otros documentos.

SEGUNDO.- La interesada acredita el cumplimiento de los siguientes requisitos previstos en el artículo 4.2 del Decreto 42/2008, de 12 de febrero, por el que se regula la tenencia de animales potencialmente peligrosos en la Comunidad Autónoma de Andalucía:

a) Ser mayor de edad, acreditado mediante la presentación del D.N.I.
b) No haber sido condenada por delitos de homicidio, lesiones, torturas, contra la libertad o contra la integridad moral, la libertad sexual y la salud pública, asociación con banda armada o de narcotráfico, así como no estar privado por resolución judicial del derecho a la tenencia de animales potencialmente peligrosos; acreditado mediante la presentación de un certificado expedido por el Registro Central de Penados y Rebeldes, de fecha *****2024.

c) No haber sido sancionada en los últimos tres años por infracciones graves o muy graves con alguna de las sanciones accesorias de las previstas en el artículo 13.3 de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre; acreditado mediante la presentación de un certificado expedido por el Registro Central de Animales de Compañía de Andalucía, de fecha ****/2024.

d) Disponer de capacidad física y aptitud psicológica para la tenencia de animales potencialmente peligrosos; acreditado mediante la presentación de un informe de aptitud psicofísica emitido por el Centro Médico XXX, de fecha ****/2024.

e) La suscripción de un seguro de responsabilidad civil por daños personales y materiales a terceros, ocasionados por animales potencialmente peligrosos, con una cobertura no inferior a ciento setenta y cinco mil euros (175.000 €) por siniestro, mediante póliza n.º 946-***** de la entidad aseguradora XXXXX con fecha de efecto del *****/2024 al *****/2025.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La legislación aplicable viene determinada, fundamentalmente, por la Ley 7/1985, de 2 de



abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante, LRBRL); el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (en adelante, TRRL); el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales (en adelante, ROF); la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPACAP); Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el régimen jurídico de la tenencia de animales potencialmente peligrosos; el Real Decreto 287/2002, de 22 de marzo, por el que se desarrolla la ley anterior; el Decreto 42/2008, de 12 de febrero, por el que se regula la tenencia de animales potencialmente peligrosos en la Comunidad Autónoma de Andalucía; la Orden de 28 de mayo de 2008, por la que se desarrolla el Decreto 42/2008, de 12 de febrero; el Decreto 246/2011, de 19 de julio, por el que se modifica el Decreto 92/2005, de 29 de marzo y el Decreto 42/2008, de 12 de febrero; la Orden de 5 de agosto de 2021, por la que se modifica la Orden de 14 de junio de 2006 y la Orden de 28 de mayo de 2008; el Decreto 92/2005, de 29 de marzo, por el que se regulan la identificación y los registros de determinados animales de compañía en la Comunidad Autónoma de Andalucía; la Orden 14 de junio, por la que se desarrolla el Decreto 92/2005, de 29 de marzo; la Ordenanza Municipal sobre tenencia de animales de compañía y perros potencialmente peligrosos de Vélez-Málaga (BOPMA n.º 54, de 21 de marzo de 2022).

SEGUNDO.- Analizada la documentación aportada por el interesado junto con la solicitud para la obtención de la referida licencia, se considera que la misma reúne los requisitos previstos en el artículo 4 del Decreto 42/2008, de 12 de febrero, por el que se regula la tenencia de animales potencialmente peligrosos en la CCAA de Andalucía.

TERCERO.- Competencia.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 127.1.e) LRBRL, la Junta de Gobierno Local ostenta entre sus atribuciones la de otorgar las licencias, salvo que la legislación sectorial lo atribuya expresamente otro órgano; y el apartado 2 de dicho artículo prevé la posibilidad de delegar el ejercicio de esta atribución.

La conferida al Concejal de Consumo, OMIC y Salud mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión extraordinaria de fecha 23 de junio de 2023 (publicado en BOPMA n.º 169, de fecha 4-9-2023), resulta inaplicable a la vista del contenido de Decreto n.º 2024004615, de 31-7-2024, por el que se dispone la revocación de la delegación conferida mediante Decreto 4151/2023, de 19 de junio, por lo que a dicha Concejalía respecta, por lo que, estando vacante la misma, se entiende que la competencia vuelve a la Junta de Gobierno Local (...).

Visto que obra en el expediente el informe jurídico con propuesta de resolución, emitido por la Jefe de Servicios Varios, de fecha 29 de noviembre de 2024.

La Junta de Gobierno Local, como órgano competente, de conformidad con lo establecido en el art. 127.1.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, **por unanimidad** acuerda:

PRIMERO.- Otorgar a D. XX Alba Quintero, con DNI n.º ***** y domicilio en C/ ***** (Vélez-Málaga), licencia administrativa para la tenencia de animales potencialmente peligrosos con referencia n.º 79/2024, en los siguientes términos:

a) El/La titular de la licencia deberá comunicar al departamento de Consumo y Salud de este Excmo. Ayuntamiento, en el plazo de 15 días hábiles, cualquier variación de los datos que figuren en aquella, a contar desde el momento en que se produzcan, siendo su responsabilidad tener actualizada la cartilla sanitaria del animal, así como la renovación de la póliza de seguro de responsabilidad civil por daños personales y materiales a terceros con una cobertura no inferior a 175.000 € por siniestro, durante el periodo de vigencia de la licencia de 5 años.





b) El/La titular de la licencia está habilitado para conducir animales potencialmente peligrosos por la vía pública, a cuyo efecto deberá llevar consigo dicha licencia así como el certificado acreditativo de inscripción del animal en el Registro Central de Animales de Compañía.

Dicha conducción deberá realizarse con **cadena no extensible de 1 metro y con bozal** apropiado, estando prohibido conducir al mismo tiempo más de un perro potencialmente peligroso.

c) La licencia otorgada perderá su vigencia y quedará sin efecto en los supuestos siguientes:

- Por el transcurso del plazo de validez de 5 años sin solicitar su renovación.

- En el momento en que su titular deje de cumplir cualquiera de los requisitos legalmente exigidos para su concesión.

- En el supuesto de que se imponga la sanción accesoria de suspensión temporal o definitiva de la licencia por la comisión de alguna de las infracciones tipificadas como muy graves en el artículo 13 de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre.

d) El/La titular de la licencia podrá hacerse cargo de cualquier perro potencialmente peligroso debidamente registrado, siempre y cuando cuente con la autorización del propietario del animal y lleve consigo el documento autonómico de identificación y registro del animal (DAIRA).

SEGUNDO.- Proceder a la inscripción del perro de raza “AMERICAN XXXXX” con nº de microchip 94*****, de nombre “C****”, hembra, color “blue”, nacida el *****/2019, en el Registro Central de Animales de Compañía de Andalucía como perro potencialmente peligroso, mediante su comunicación al Colegio Oficial de Veterinarios de Málaga.

TERCERO.- El/La titular de la presente autorización deberá prestar especial atención al cumplimiento de la Ordenanza Municipal Ordenanza Municipal sobre tenencia de animales de compañía y perros potencialmente peligrosos de Vélez-Málaga.

CUARTO.- Proceder a la notificación de la resolución a el interesado de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 40 de la LPACAP, así como a su comunicación al Órgano de Gestión Tributaria y al Servicio de Medio Ambiente municipal (...).

DEBE DECIR:

“(...) ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 15-10-2019 se dictó Resolución 7456 por la que se concedía a D. D.P. E., provisto con DNI 537XXXX1D y domicilio en C/ xxxxxx de 29740-Torre del Mar, licencia para la tenencia de perro potencialmente peligroso. La licencia concedida extendía su vigencia hasta el 15-10-2024.

SEGUNDO.- Con fecha 2-10-2024, registrado de entrada bajo el nº 2024059769, se presenta por el Sr. Parra **escrito por el que solicita la renovación de dicha licencia administrativa**, presentándose antes de la fecha de caducidad de la misma y adjuntado toda la documentación precisa para ello, no modificándose la inscripción del perro de su propiedad, el cual se encuentra debidamente inscrito en el registro correspondiente. Los requisitos para la renovación son:

a) Ser mayor de edad, acreditado mediante la presentación del DNI.

b) No haber sido condenado por delitos de homicidio, lesiones, torturas, contra la libertad o contra la integridad moral, la libertad sexual y la salud pública, asociación con banda armada o de





narcotráfico, así como no estar privado por resolución judicial del derecho a la tenencia de animales potencialmente peligrosos; acreditado mediante la presentación de un certificado expedido por el Registro Central de Penados y Rebeldes, de fecha 2-10-2024.

c) No haber sido sancionado en los últimos tres años por infracciones graves o muy graves con alguna de las sanciones accesorias de las previstas en el artículo 13.3 de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre; acreditado mediante la presentación de un certificado expedido por el Registro Central de Animales de Compañía de Andalucía, de fecha 10-07-2024.

d) Disponer de capacidad física y aptitud psicológica para la tenencia de animales potencialmente peligrosos; acreditado mediante la presentación de un informe de aptitud psicofísica emitido por el centro autorizado denominado "Acharquía", de fecha 25-09-2024.

e) La suscripción de un seguro de responsabilidad civil por daños personales y materiales a terceros, ocasionados por animales potencialmente peligrosos, con una cobertura no inferior a ciento setenta y cinco mil euros (175.000 €) por siniestro, mediante póliza nº B3 R18 0002024, con la entidad aseguradora Helvetia, con fecha de efecto desde el 01-10-2024 al 01-10-2025.

f) Certificado veterinario oficial expedido el 15-07-2024 así como fotocopia del pasaporte del animal acreditativo de estar al día en la vacunación requerida.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La legislación aplicable viene determinada, fundamentalmente, por la Ley 7/ 1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante, LRBRL); el Real Decreto Legislativo 781/ 1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (en adelante, TRRL); los arts. 172 y 75 del Real Decreto 2568/ 1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales (en adelante, ROF); la Ley 39/ 2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPACAP); Ley 50/ 1999, de 23 de diciembre, sobre el régimen jurídico de la tenencia de animales potencialmente peligrosos; el Real Decreto 287/2002, de 22 de marzo, por el que se desarrolla la ley anterior; el Decreto 42/2008, de 12 de febrero, por el que se regula la tenencia de animales potencialmente peligrosos en la Comunidad Autónoma de Andalucía; la Orden de 28 de mayo de 2008, por la que se desarrolla el Decreto 42/2008, de 12 de febrero; el Decreto 246/2011, de 19 de julio, por el que se modifica el Decreto 92/2005, de 29 de marzo y el Decreto 42/2008, de 12 de febrero; la Orden de 5 de agosto de 2021, por la que se modifica la Orden de 14 de junio de 2006 y la Orden de 28 de mayo de 2008; el Decreto 92/2005, de 29 de marzo, por el que se regulan la identificación y los registros de determinados animales de compañía en la Comunidad Autónoma de Andalucía; la Orden 14 de junio, por la que se desarrolla el Decreto 92/2005, de 29 de marzo; la Ordenanza Municipal sobre tenencia de animales de compañía y perros potencialmente peligrosos de Vélez- Málaga (BOPMA n.º 54, de 21 de marzo de 2022).

SEGUNDO.- Analizada la documentación aportada por el interesado junto con la solicitud para la renovación de la referida licencia, se considera que la misma reúne los requisitos previstos en el artículo 4 del Decreto 42/2008, de 12 de febrero, por el que se regula la tenencia de





TERCERO.- Competencia.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 127.1.e) LRBRL, la Junta de Gobierno Local ostenta entre sus atribuciones la de otorgar las licencias, salvo que la legislación sectorial lo atribuya expresamente otro órgano; y el apartado 2 de dicho artículo prevé la posibilidad de delegar el ejercicio de esta atribución. La conferida al Concejal de Consumo, OMIC y Salud mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión extraordinaria de fecha 23 de junio de 2023 (publicado en BOPMA n.º 169, de fecha 4-9-2023), resulta inaplicable a la vista del contenido de Decreto n.º 2024004615, de 31-7-2024, por el que se dispone la revocación de la delegación conferida mediante Decreto 4151/2023, de 19 de junio, por lo que a dicha Concejalía respecta, por lo que, estando vacante la misma, se entiende que la competencia vuelve a la Junta de Gobierno Local.”

Visto que obra en el expediente informe jurídico con propuesta de resolución, emitido por la Jefa de Servicio de Servicios Varios, de fecha 24/01/25.

La Junta de Gobierno Local, como órgano competente, de acuerdo con lo dispuesto en el art.º 127.1.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, **por unanimidad**, acuerda:

PRIMERO.- Otorgar a D. D.P.E. con de DNI n.º 537xxxx1D, y con domicilio C/ xxxxxx de 29740-Torre del Mar, la **renovación de la licencia administrativa para la tenencia de animales potencialmente peligrosos con referencia n.º 70/2024, (antiguo expte. 64/2019), del 15-10-2024 al 15-10-2029**, en los siguientes términos:

a) El titular de la licencia deberá comunicar al departamento de Consumo y Salud de este ayuntamiento, en el plazo de 15 días hábiles, cualquier variación de los datos que figuren en aquella, a contar desde el momento en que se produzcan, siendo su responsabilidad tener actualizada la cartilla sanitaria del animal, así como la renovación de la póliza de seguro de responsabilidad civil por daños personales y materiales a terceros con una cobertura no inferior a 175.000 € por siniestro, durante el periodo de vigencia de la licencia de 5 años.

b) El titular de la licencia está habilitado para conducir animales potencialmente peligrosos por la vía pública, a cuyo efecto deberá llevar consigo dicha licencia así como el certificado acreditativo de inscripción del animal en el Registro Central de Animales de Compañía.

Dicha conducción deberá realizarse con **cadena no extensible de 1 metro y con bozal** apropiado, estando prohibido conducir al mismo tiempo más de un perro potencialmente peligroso.

c) La licencia otorgada perderá su vigencia y quedará sin efecto en los supuestos siguientes:

- Por el transcurso del plazo de validez de 5 años sin solicitar su renovación.

- En el momento en que su titular deje de cumplir cualquiera de los requisitos legalmente exigidos para su concesión.

- En el supuesto de que se imponga la sanción accesoria de suspensión temporal o definitiva de la licencia por la comisión de alguna de las infracciones tipificadas como muy graves en el artículo 13 de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre.



d) El titular de la licencia podrá hacerse cargo de cualquier perro potencialmente peligroso debidamente registrado, siempre y cuando cuente con la autorización del propietario del animal y lleve consigo el documento autonómico de identificación y registro del animal (DAIRA).

SEGUNDO.- No resulta de precisión modificar la inscripción correspondiente al perro de raza “Cruce American Staffordshire” con nº de microchip 941000023005707, en el registro correspondiente.

TERCERO.- El titular de la presente autorización deberá prestar especial atención al cumplimiento de la Ordenanza Municipal sobre la tenencia de animales de compañía y perros potencialmente peligrosos de Vélez- Málaga (BOPMA n.º 54, de 21 de marzo de 2022).

CUARTO.- Proceder a la notificación de la resolución al interesado de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 40 de la LPACAP, así como a su comunicación al Servicio de Medio Ambiente Municipal.

15. GABINETE ALCALDÍA.

Referencia: 4/2025/SEC_ACUERD.

PROPUESTA DE LA ALCALDÍA SOBRE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN DETERMINADOS TENIENTES DE ALCALDE Y CONCEJALES DELEGADOS.

Vista la propuesta presentada por el Sr. Alcalde, de fecha 31 de enero de 2025, del siguiente tenor literal:

“A la vista de las numerosas solicitudes de licencias para la tenencia de animales potencialmente peligrosos que se están presentando por los ciudadanos.

Considerando necesario agilizar los trámites resolutorios necesarios para la estimación o desestimación de las solicitudes.

A la vista de la normativa de aplicación, así como la necesidad de mejorar la eficiencia y eficacia en la gestión municipal, se

PROPONE

PRIMERO.- Delegar en el concejal que ostenta la competencias en materia de la OMIC la resolución de los procedimientos de otorgamiento de licencia de tenencia de animales potencialmente peligrosos.

SEGUNDO.- Notificar el acuerdo a los interesados.

TERCERO.- Comunicar el acuerdo a los Departamentos interesados.

CUARTO.- Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia”

La Junta de Gobierno Local, como órgano competente, **por unanimidad**, acuerda aprobar la



16. ASUNTOS URGENTES.

No se presentan.

17. ESCRITOS Y COMUNICACIONES DE INTERÉS.

No constan.



Y no habiendo más asuntos que tratar ni miembros de La Junta de Gobierno Local que deseen hacer uso de la palabra, por el Sr. Presidente se levanta la sesión siendo nueve horas y veinticuatro minutos del día al comienzo indicado.

